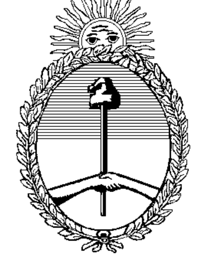
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 8
de marzo de 2004

Año CXII
Número 30.355

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

DECRETOS

JUSTICIA MILITAR

Decreto 282/2004

Dase por cesado un Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército "Buenos Aires". Desígnase a su reemplazante.

Bs. As., 4/3/2004

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que, por haber sido designado para desempeñar otra función en la Fuerza Ejército, fue necesario cesar a un Oficial en el cargo de Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "BUENOS AIRES" y nombrar el correspondiente reemplazo para completar el período de Ley.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 del Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por cesado, con fecha 15 de diciembre de 2003, como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "BUENOS AIRES", al mayor de Infantería D. Alejandro Alberto MORICONI (M.I. Nº 16.863.988), nombrado por Decreto Nº 567 del 3 de abril de 2002.

Art. 2° — Dase por nombrado, con fecha 16 de diciembre de 2003, como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "BUENOS AIRES", al Teniente Coronel de Infantería D. Pablo Osmar DE BLAS (M.I. Nº 16.124.217) de la Jefatura I - Personal para completar un período de Ley que finaliza el 15 de setiembre de 2005.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 283/2004

Cese y designaciones de Vocales en el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 4/3/2004

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que, por cambio de situación de revista de un Oficial Superior de la Fuerza Ejército, quien se desempeña como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, resulta necesario cesarlo y designar al correspondiente reemplazo para completar el período de Ley.

Que, por haberse cumplido, el 15 de setiembre de 2003, el período de Ley de otro Vocal del nombrado Consejo, fue necesario designar a un Oficial Superior de la Fuerza para que ejerza como tal por un nuevo período de Ley.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 del Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, con fecha 31 de diciembre de 2003, el Coronel de Caballería D. Héctor Fernando Ramón DOTTI (M.I. Nº 8.626.928), nombrado por Decreto Nº 1510 del 23 de noviembre de 2001.

Art. 2° — Nómbrase como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, con fecha 1 de enero de 2004, al Coronel de Ingenieros D. Nicolás Hipólito MOREL QUIRNO (M.I. Nº 8.626.390) del mencionado Consejo para completar un período de Ley, que finaliza el 15 de setiembre de 2005.

Art. 3° — Dase por nombrado como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, por un período de Ley comprendido entre el 16 de setiembre de 2003 y el 15 de setiembre de 2007, al Coronel de Artillería D. Héctor Osvaldo MIRANDA (M.I. Nº 11.813.456) del mencionado Consejo, en reemplazo del Coronel de Caballería (R-Art 62) D. Luis Eduardo RIOBO (M.I. Nº 4.409.022), nombrado por Decreto Nº 1256 del 1 de noviembre de 1999.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 281/2004

Bs. As., 3/3/2004

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Liliana Mónica Fernández, D.N.I. N° 13.208.907, contra la Resolución SE. DRO. NAR. N° 235 de fecha 7 de abril de 2003, por la que se dispuso la conformación del Organo de Selección que tuvo a su cargo la evaluación de los postulantes para la cobertura del cargo de Responsable Auditoría Legal, Nivel C, Grado O Agrupamiento General (Decreto N° 993/91 T.O.: 1995), de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 284/2004

Bs. As., 4/3/2004

Promuévese al grado de Oficial Ayudante, con fecha 31 de diciembre de 2003, en la Prefectura Naval Argentina, a los alumnos de los Cuerpos General y Complementario de la Escuela de Prefectura Naval Argentina "General Matías de Irigoyen".

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría Legal y Técnica
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

Dirección Nacional del Registro Oficial
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa), 2ª Sección y 3ª Sección

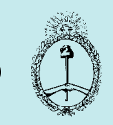
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas



RESOLUCIONES



COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 458/2004

Actualización de la definición de PyMES en las Normas (N.T. 2001).

Bs. As., 2/3/2004

VISTO el Expediente N° 688/2003 del Registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, rotulado "NORMATIVA APLICABLE A PyMES" y

CONSIDERANDO:

Que diferentes previsiones reglamentarias remiten a la Resolución M.E. N° 401 del 23 de noviembre de 1989 y sus modificatorias para caracterizar a las pequeñas y medianas empresas.

Que las respectivas menciones reconocen como explicación histórica el dictado del Decreto N° 1087 del 24 de mayo de 1993.

Que la sanción posterior de la Ley N° 25.300 impone reformular la reglamentación vigente a los fines de utilizar un concepto único de Pequeña y Mediana Empresa, según la definición que, en todo momento, adopte la autoridad de aplicación específica.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde establecer un período de transición para que las entidades que actualmente califiquen como PyMES se adecuen a las nuevas pautas.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 17.811 y 44 del Anexo integrante del Decreto N° 677/01.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustituir el artículo 17 del Capítulo III "Organos de Administración y Fiscalización. Auditoría Externa" de las NORMAS (N.T. 2001; mod. R.G. N° 400) por el siguiente texto:

"ARTICULO 17. — Las sociedades anónimas que califiquen como pequeñas y medianas empresas están exceptuadas de constituir un Comité de Auditoría.

En la primera reunión de directorio de cada ejercicio de las sociedades que califiquen como pequeñas y medianas empresas, el órgano deberá manifestar, con alcance de declaración jurada, que reúnen los requisitos para tal calificación.

Dentro de los CINCO (5) días deberá remitirse a la Comisión y a las entidades autorreguladas en las que coticen sus acciones, copia de dicha acta.

El incumplimiento de dicha carga hará caducar automáticamente la excepción aquí prevista, para ese ejercicio".

Art. 2° — Sustituir el artículo 23 del Capítulo VI "Oferta Pública Primaria" de las NORMAS (N.T. 2001) por el siguiente texto:

"ARTICULO 23. — Las pequeñas y medianas empresas que soliciten su registro ante la Comisión en los términos del Decreto N° 1087 del 24 de mayo de 1993, deberán acompañar con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Copia de la resolución del órgano que dispuso la emisión y colocación por oferta pública de los valores representativos de deuda y sus condiciones.

b) Acreditación de la inscripción —en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO o en la autoridad de contralor que correspondiese— de los instrumentos constitutivos, sede social y estatuto de la emisora, y de sus modificaciones, acompañando el texto ordenado vigente.

c) Declaración jurada respecto del encuadramiento como pequeña o mediana empresa".

Art. 3° — Sustituir el artículo 32 del Capítulo VI "Oferta Pública Primaria" de las NORMAS (N.T. 2001) por el siguiente texto:

"ARTICULO 32. — Las sociedades anónimas que califiquen como pequeñas y medianas empresas podrán solicitar su registro ante la Comisión para colocar y negociar sus acciones en el ámbito de las entidades autorreguladas, a traves de intermediarios acreditados ante ellas".

Art. 4° — Sustituir el artículo 34 del Capítulo VI "Oferta Pública Primaria" de las NORMAS (N.T. 2001) por el siguiente texto:

"ARTICULO 34. — Para su registro las pequeñas y medianas empresas deberán acompañar con la correspondiente solicitud la siguiente documentación:

a) Copia de las resoluciones de los órganos sociales que dispusieron el ingreso de la sociedad al régimen y la negociación de las acciones mediante oferta pública.

b) Copia de los instrumentos constitutivos y estatutos con sus modificaciones, adecuados a las previsiones legales y reglamentarias; con constancia de la inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, acompañando el texto ordenado vigente.

c) Declaración jurada respecto del encuadramiento como pequeña o mediana empresa".

Art. 5° — Sustituir el artículo 1° del Capítulo XXX "Disposiciones Generales" de las NORMAS (N.T. 2001; mod. Resoluciones Generales N° 400 y 402) por el siguiente texto:

"ARTICULO 1° — A los fines de las presentes Normas:

a) La palabra "Comisión" y la sigla "CNV", se refieren a la COMISION NACIONAL DE VALORES.

b) El término "entidad autorregulada" identifica tanto a las bolsas de comercio autorizadas a cotizar valores negociables y mercados de valores adheridos a aquellas a que se refiere la Ley N° 17.811, como a los mercados autorizados a actuar como tales por la Comisión y los mercados de futuros y opciones y las cámaras compensadoras, excepto que en la norma particular se distinga.

c) Los términos "valores" y "valores negociables", a los efectos de estas Normas, se refieren tanto a los títulos valores, corno a todos los activos escriturales de crédito, participación social o representativos de bienes negociables en igual forma y con los mismos efectos que aquellos, emitidos en serie.

d) A los fines de estas Normas las invitaciones que se realicen del modo descripto en el artículo 16 de la Ley N° 17.811 respecto de actos jurídicos con contratos a término, futuros y opciones de cualquier naturaleza se considerarán "oferta pública".

e) El término "emisoras" identifica a aquellas entidades (sociedades por acciones, cooperativas o asociaciones) que se encuentren autorizadas para efectuar oferta pública de sus valores negociables y a los emisores de fideicomisos financieros y Cedears.

f) En todos los casos en que en estas Normas se haga referencia a números de leyes, decretos o resoluciones, deberá interpretarse que estas referencias son comprensivas de todas las modificaciones que hubieran sido dictadas con posterioridad a su vigencia inicial.

g) El término "agentel de bolsa" a los efectos de estas Normas se refiere tanto a los agentes de bolsa como a las sociedades de bolsa.

h) De acuerdo con lo previsto en el artículo 2° in fine, del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública del Decreto N° 677/01, se entenderá que, a todos los fines, y salvo que medie prueba en contrario, existe "actuación concertada" entre DOS (2) o más personas, de existir entre algunas de ellas, una o más de las siguientes vinculaciones:

h.1) Cuando se trate de personas jurídicas, participaciones significativas de una de ellas en la otra u otras.

h.2) Vinculación en los términos de la Ley N° 19.550.

h.3) Cuando, de tratarse de una actuación que comprenda a personas físicas y jurídicas, una de las personas físicas involucradas o su cónyuge, ascendientes o descendientes, o consanguíneos hasta el cuarto grado, se desempeñe en los órganos de administración o fiscalización, o en la primera línea gerencial, de alguna de las personas jurídicas que estén actuando, o tenga en ellas participaciones significativas.

h.4) Cuando las personas involucradas tengan en común a representantes legales, apoderados, integrantes de sus órganos de administración, fiscalización, o a integrantes de la primera línea gerencial.

h.5) Cuando las personas físicas y jurídicas que estén actuando compartan iguales domicilios legales o constituidos, en su caso.

h.6) Cuando las personas en cuestión se hallaren vinculadas por algún acuerdo que determine la forma en que habrán de hacer valer todo o parte de sus derechos como titulares de valores negociables de la emisora en cuestión, y ese acuerdo fuere de fecha anterior al inicio de la actuación concertada.

i) La frase "Régimen de Transparencia de la Oferta Pública" identifica al régimen legal de igual denominación aprobado por el Decreto N° 677/01.

j) El cómputo de los términos contenidos en el artículo 71 de la Ley N° 17.811 (modificada por Decreto N° 677/01) para la primera convocatoria, se efectuará en días corridos.

k) A los fines de estas Normas califican como pequeñas y medianas empresas aquellas que encuadran en el concepto vigente acuñado por la autoridad de aplicación específica".

Art. 6° — Incorpórese como artículo 61 del Capítulo XXXI "Disposiciones Transitorias" de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) el siguiente texto:

"ARTICULO 61. — Transitoriamente, hasta el inicio del ejercicio anual que comience con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, podrán calificar como pequeñas y medianas empresas las sociedades que ya encuadraban en la categoría de acuerdo con las pautas establecidas en la Resolución, del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, N° 401 del 23 de noviembre de 1989".

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese a la página Web de la Comisión y archívese. — Hugo R. Medina. — Narciso Muñoz. — Emilio M. Ferré. — Eduardo F. Cabellero Lascalea.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1647

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General N° 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General N° 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

Bs. As., 4/3/2004

VISTO el régimen de retención del impuesto al valor agregado establecido por la Resolución General N° 18, sus modificatorias y complementarias, y la Resolución General N° 39 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la norma citada en primer término, esta Administración Federal está facultada para incorporar nuevos agentes de retención al mencionado régimen, así como para excluir aquellos que fueron designados como tales.

Que en consecuencia, corresponde informar la identificación de los sujetos que se incorporan a este régimen de retención y de los que han quedado excluidos del mismo.

Que por otra parte, resulta necesario rectificar la nómina de agentes de retención, dado el cambio de denominación de determinados responsables incluidos en ella.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase el Anexo I de la Resolución General N° 18, sus modificatorias y complementarias —texto según Anexo I de la Resolución General N° 875—, en la forma que se indica a continuación:

1. Incorpóranse a los responsables que se mencionan seguidamente:

"30-56102866-0	CADASA SRL"
"30-64970578-6	TIGRE ARGENTINA S.A."

2. Elimínanse a los responsables que se mencionan a continuación:

"30-50424458-6	SAGEMULLER SACIFIA"
"33-64072236-9	SERVICIOS VIALES S A CONCESIONARIA DE RUTAS POR PEAJE"

3. Sustitúyese la identificación del responsable que se enuncia a continuación:

"30-50177840-7	SULZER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA"

por la que se detalla seguidamente:

“30-50177840-7	SINAX SA”

Art. 2° — Modifícase el Anexo de la Resolución General N° 39 y sus modificaciones —texto según Anexo II de la Resolución General N° 875—, en la forma que se indica a continuación:

1. Incorpóranse a los responsables que se mencionan seguidamente:

“30-69759871-1	BODEGAS SALENTEIN SA”
“30-70746786-6	FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A.”
“30-70714925-2	TOREDO SA”

2. Elimínanse a los responsables que se detallan a continuación:

“20-10229787-4	ARUS, AQUILES GUILLERMO”
“20-00251618-8	GARCIA MATA RAFAEL”
“30-69176872-0	KUTLY INTERNACIONAL S A”
“20-01968271-5	MACHAO, OSVALDO LUIS MARIA”
“30-68585176-4	SAN ISIDRO COMERCIAL SA”

Art. 3° — Modifícase el Anexo V de la Resolución General N° 18, sus modificatorias y complementarias —texto según Resolución General N° 1126—, en la forma que se indica a continuación:

1. Incorpórase al responsable que se menciona seguidamente:

“30-70845260-9	SAN ANTONIO EXPORT S.A.”

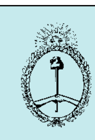
2. Elimínase al responsable que se detalla a continuación:

“30-68567859-0	AGRO TRADER S A”

Art. 4° — Lo establecido en los artículos precedentes tendrá efectos a partir del día 1 de abril de 2004, inclusive.

Art. 5° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 125/2004-MTESS

Bs. As., 24/2/2004

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la entidad Empleados Municipales Agremiados de Rawson, con domicilio en Ameghino N° 142, Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente y contratados en la Municipalidad de Rawson, Provincia de Chubut. El ámbito de actuación personal no estará limitado a las actividades que desarrollan o las funciones que cumplan, ni a la situación que revistan, agrupando también a los jubilados que al momento de acogerse a los beneficios de la jubilación ya revestían el carácter de afiliados; con zona de actuación en la Municipalidad de Rawson, Provincia de Chubut. Apruébase el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fojas 20 a fojas 128 del Trámite Interno N° 556.307/01 agregado a fojas 51 del Expediente N° 83.922/01. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.
Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56 inciso 4) de la Ley 23.551.

Resolución 126/2004-MTESS

Bs. As., 24/2/2004

Recházase el pedido de Inscripción Gremial formulado por la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional del Litoral, con domicilio en Vera N° 3121, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Resolución 127/2004-MTESS

Bs. As., 24/2/2004

Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social de la Federación Azucarera de Trabajadores de Tucumán, obrante de fojas 10 a fojas 124 del Trámite Interno N° 575.535/02 agregado a fojas 78 del Expediente N° 623.091/98, a las disposiciones establecidas en la Ley 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88.
Ello no implica modificar los alcances de la Inscripción Gremial que le fuera otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación.

Resolución 128/2004-MTESS

Bs. As., 24/2/2004

Apruébase el texto del estatuto de la Federación de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina obrante de fojas 5 a fojas 104 del Expediente N° 1.078.856/03.
Ello no implica modificar los alcances de la Personería Gremial que le fuera oportunamente otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación.

Resolución 129/2004-MTESS

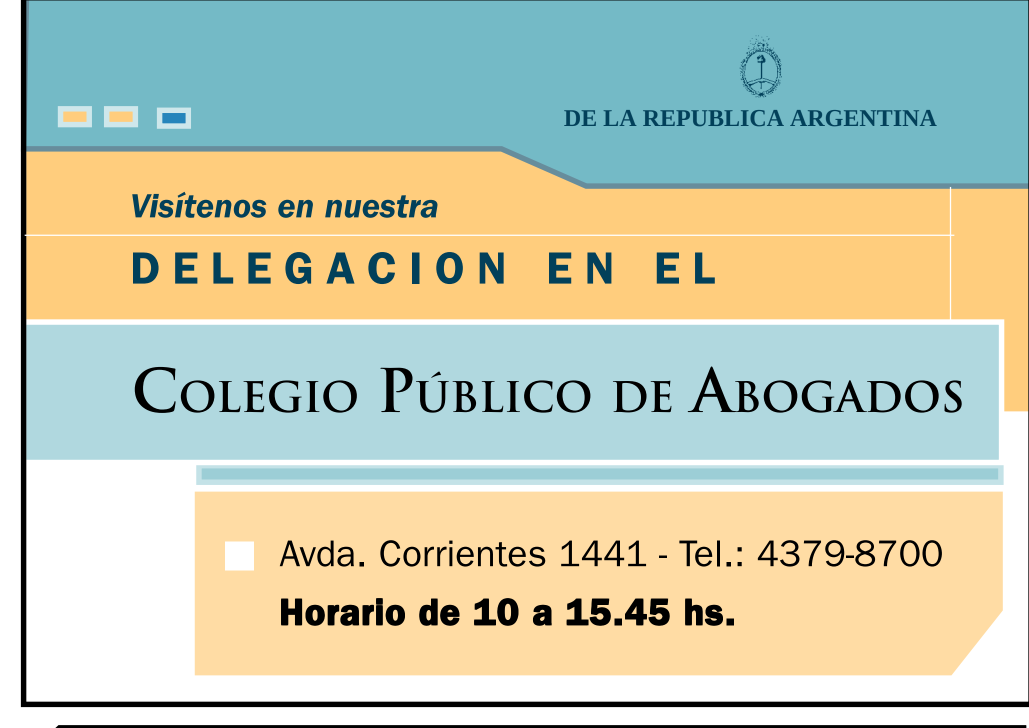
Bs. As., 24/2/2004

Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del Sindicato del Personal de la Industria de la Carne, que en adelante pasará a denominarse Sindicato del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados de Río Cuarto obrante de fojas 11 a fojas 26 del Expediente N° 276.973/02 agregado a fojas 111 del Expediente N° 1.010.785/96, a las disposiciones de la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario N° 467/88.
Ello no implica modificar los alcances de la representación reconocida en la Personería Gremial por esta Autoridad de Aplicación.

Resolución 133/2004-MTESS

Bs. As., 26/2/2004

Apruébase el texto del Estatuto Social presentado por la Asociación Gremial del Personal de los Hipódromos de Buenos Aires y San Isidro que en adelante pasará a denominarse Asociación Gremial del Personal de los Hipódromos de Buenos Aires, San Isidro y Agencias Hípicas Provinciales y Nacionales, obrante de fojas 132 a fojas 140 del Expediente N° 1.041.950/01.
Ello no implica modificar los ámbitos de representación que fueran otorgados oportunamente a la entidad por esta Autoridad de Aplicación.



PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto N° 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)*

El único Diario con la información oficial y obligatoria

con servicio de entrega a domicilio

1

Primera Sección:

Legislación y Avisos Oficiales.

2


BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Segunda Sección

Sumario

Segunda Sección:

Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.

3


BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tercera Sección

Contrataciones

Sumario

Tercera Sección:

Contrataciones.

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441, (10.00 a 15.45 hs.) Ciudad Autónoma de Buenos Aires*



MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Se convoca a concurso público y abierto, de antecedentes y oposición, para proveer las siguientes vacantes de magistrados:

CONCURSO N° 27.

Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes, provincia de Corrientes,

Inscripción: 22 de marzo al 5 de abril de 2004. Retiro y recepción de solicitudes en el interior: Fiscalía General ante la Cámara Federal de la ciudad de Corrientes, Carlos Pellegrini 999 de dicha ciudad, días hábiles de 08:30 a 12:30 hs. TE (03783) 428751 - Dra. Gabriela López Breard.

Publicación de inscriptos: 13 al 15 de abril de 2004

CONCURSO N° 28.

Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba, provincia de Córdoba.

Inscripción: 26 de abril al 7 de mayo de 2004, Retiro y recepción de solicitudes en el interior: Fiscalía General ante la Cámara Federal de la ciudad de Córdoba, Av. Concepción Arenal y Wenceslao, Paunero 690, 12° piso, de dicha ciudad, días hábiles de 08:30 a 12:30 hs. TE (0351) 433-4849-Dres. Marcela Martínez de García y Juan Horacio De Césaris. Publicación de inscriptos: 12 al 14 de mayo de 2004.

CONCURSO N° 29.

Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Córdoba (Fiscalía N° 1), provincia de Córdoba.

Inscripción: 26 de abril al 7 de mayo de 2004. Retiro y recepción de solicitudes en el interior: Fiscalía General ante la Cámara Federal de la ciudad de Córdoba, Av. Concepción Arenal y W. Paunero 690, 12° piso, de dicha ciudad, días hábiles de 08:30 a 12:30 hs. TE (0351) 433-4849 - Dres. Marcela Martínez de García y Juan Horacio De Césaris. Publicación de inscriptos: 12 al 14 de mayo de 2004.

CONCURSO N° 30.

Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Inscripción: 17 al 31 de mayo de 2004. Retiro y recepción de solicitudes en el interior: Fiscalía General ante la Cámara Federal de Mar del Plata: Av. Luro 2681, 3° piso “B”, de esa ciudad, días hábiles de 8.30 a 12.30 hs. TE (0223) 496-0931 - Dr. Hernán Longo. Publicación de inscriptos: 3 al 7 de junio de 2004.

CONCURSO N° 31.

Dos cargos de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal (Fiscalía N° 25 y Fiscalía de Distrito del barrio de La Boca).

Inscripción: 7 al 18 de junio de 2004. Publicación de inscriptos: 28 al 30 de junio de 2004.

CONCURSO N° 32.

Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, provincia de Salta.

Inscripción: 9 al 23 de agosto de 2004. Retiro y recepción de solicitudes en el interior: Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, España 394, 1° piso, de dicha ciudad, días hábiles de 08:30 a 12:30 hs. TE (0378) 431-2313 ó 421-4139 - Dra. Paula Gallo Puló.

Publicación de inscriptos: 27 al 31 de agosto de 2004.

CONCURSO N° 33.

Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal (Fiscalía N° 1).

Inscripción: 6 al 17 de septiembre de 2004. Publicación de inscriptos: 22 al 24 de septiembre de 2004.

CONCURSO N° 34

Fiscal de la Procuración General de la Nación.

Inscripción: 18 al 29 de octubre de 2004. Publicación de inscriptos: 3 al 5 de noviembre de 2004.

CONCURSO N° 35.

Fiscal ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal (Fiscalía N° 6).

Inscripción: 15 al 26 de noviembre de 2004. Publicación de inscriptos: 1° al 3 de diciembre de 2004.

El retiro y recepción de solicitudes para todos los concursos podrá efectuarse en la Secretaría Permanente de Concursos, días hábiles de 10:00 a 15:00 hs., o en las sedes del Interior del país y horarios que se indica en cada caso.

La lista de inscriptos y la evaluación de antecedentes se publicarán exclusivamente en el sitio web, en la sede de la Procuración General de la Nación, y en las sedes del interior del país mencionadas. Para mayor información ingrese en www.mpf.gov.ar

SECRETARIA PERMANENTE DE CONCURSOS

(H. Yrigoyen 765, 4° piso Of. 424, Capital Federal. TE. (011) 4338-4333 / 4339)

Nicolás Sancinetti, Subdirector — Carlos O. Ernst, Fiscal General

e. 8/3 Nº 440.794 v. 8/3/2004



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Bs. As., 18/2/2004

COMUNICADO

Centenario de la presencia permanente e ininterrumpida de nuestro país en la Antártida.

Mediante Decreto N° 46/04 el gobierno del Presidente Néstor Kirchner declaró al año 2004 como “Año de la Antártida Argentina”. Esta medida se fundamenta en la necesidad de recordar un acontecimiento especialmente significativo en la historia de la soberanía nacional sobre el Sector Antártico Argentino. Se trata del establecimiento del observatorio meteorológico y magnético en la Isla Laurie, archipiélago de las Orcadas del Sur, donde el 22 de febrero de 1904 se izó por primera vez la bandera argentina, permaneciendo desde entonces en ese sitio. La estación científica argentina Orcadas es la primera y única estación que funciona en la Antártida en forma ininterrumpida desde hace 100 años.

Por Decreto de fecha 2 de enero de 1904, firmado por el entonces Presidente de la República, Julio A. Roca, se puso en funcionamiento, con fines científicos, la base Orcadas. Días después se instaló allí la primera oficina de correo que funciona en la Antártida.

Se destaca que la presencia argentina en territorio antártico data, sin embargo, de largo tiempo atrás, puesto que ya antes de 1819 los foqueros de Buenos Aires capturaban lobos de dos pelos en la Antártida y en 1815 el Almirante Guillermo Brown navegó por aguas antárticas.

En 1951 se funda el Instituto Antártico Argentino, brazo científico de la Dirección Nacional del Antártico, para dar mayor énfasis a la gravitación de nuestro país en ese continente.

La oportunidad de esta celebración resulta particularmente propicia para reafirmar el compromiso de la República Argentina con los principios y objetivos del Tratado Antártico, que desde su entrada en vigor en 1961, regula las actividades de los Estados en esa región. Nuestro país promueve la cooperación con la comunidad de naciones antárticas con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema del Tratado Antártico y el cumplimiento de sus objetivos en favor de la investigación científica, las actividades pacíficas y la protección del medio ambiente.

La activa presencia de la Argentina en la Antártida contribuyó al consenso alcanzado en 2001 por las Partes Consultivas del Tratado Antártico para el establecimiento de la sede de la Secretaría en Buenos Aires. Ser anfitrión de un foro de amplia representatividad internacional y con una sólida reputación como el Tratado Antártico, sin duda honrará a nuestro país. La Secretaría en Buenos Aires será un estímulo para la profundización de las actividades científicas argentinas en la Antártida y el desarrollo de nuevos emprendimientos de cooperación internacional.

La decisión nacional de consolidar la presencia del país hasta su extremo austral antártico comenzó a cumplirse sin vacilaciones hasta el día de hoy con sus bases y sus refugios llegando a los puntos de más difícil acceso de nuestro sector antártico. Esas bases y refugios representan el testimonio de ingentes trabajos efectuados por cientos de argentinos dentro del marco de una actividad científica y logística intensa. Con este esfuerzo se fortalece la continuidad de la actividad científica y se coadyuva a la consecución de los objetivos nacionales en materia antártica.

La labor llevada a cabo, sostenida e ininterrumpidamente, por la Argentina en la estación Orcadas constituye un ejemplo de la temprana vocación por preservar los intereses argentinos en la Antártida.

e. 8/3 N° 441.347 v. 8/3/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

▪ PROPUESTA DE CANDIDATO ▪

A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En el marco de lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 222/03, se hace saber que a efectos de cubrir la vacante de Magistrado de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, se ha propuesto a la Doctora Dña. Elena I. Highton, DNI N° 4.473.875, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión Abogada, con los siguientes antecedentes curriculares:

ELENA I. HIGHTON

▪ **Datos personales.** Lugar y fecha de nacimiento: Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, 7 de diciembre de 1942. Estado civil: casada. Padre: Federico Juan Highton (f). Madre: Catalina Ana Calderwood de Highton. Cónyuge: Alberto Mario Nolasco.

▪ **Estudios cursados.** Estudios universitarios de grado: Abogada, Procuradora, Escribana, Doctora en Derecho y Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

▪ **Estudios universitarios de postgrado. Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Buenos Aires:** Doctorado, Orientación Relaciones Internacionales, 1967/1969 (curso completo). Doctorado, Orientación Derecho Civil, 1975/1976 (curso completo). Tesis en orientación derecho civil - calificada sobresaliente. Título, Doctora en Derecho y Ciencias Sociales, 1980. **Judicial College - University of Nevada:** General Jurisdiction (1989). Dispute Resolution (1991). Leadership (1998). **Harvard Law School - Program of Instruction for Lawyers:** Negotiation (junio 1992), Advanced Negotiation (junio 1993), Mediation (junio 1993), Adjudication of Mass Torts: Theory and Practice (junio 1995), Law and Economics in Products Liability (junio 1995), Current Problems in Civil Litigation (junio 1995), Land Use and the Environment (junio 1995). **Universidad Torcuato Di Tella:** Derecho y Economía para jueces y profesores de derecho, (junio 1997). **Universidad de Buenos Aires y otras univer-**

sidades, Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, Colegio Público de Abogados, Asociación de Abogados, Colegio de Escribanos, etc.: Asistencia a innumerables cursos y ciclos de actualización a través del tiempo.

▪ **Actividad profesional, principales cargos desempeñados.** Actuación como procuradora/abogada, 1967/1973. Poder Judicial de la Nación, **Defensora** Oficial de Incapaces y Ausentes ante la Cámara Nacional de Apelaciones y Juzgados Nacionales de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial, diciembre 1973/mayo 1979. Poder Judicial de la Nación, **Juez** Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial, mayo 1979/diciembre 1988; Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, enero 1989/junio 1994. Poder Judicial de la Nación, **Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil**, a partir de junio 1994 (continúa a la fecha). Corte Suprema de Justicia, Participante del Proyecto para la creación de una **Escuela Judicial** en el ámbito del Poder Judicial de la Nación (Resolución N° 627/91). Ministerio de Justicia, Miembro de la Comisión creada para elaborar un **Proyecto de Ley de Mediación** (designada ad honorem por Resolución N° 297 de fecha 1 de julio de 1991 del Ministerio de Justicia). La Comisión elaboró un Plan general de Mediación que fue entregado al Sr. Ministro de Justicia en septiembre 1991. Poder Ejecutivo Nacional, Miembro de la Comisión creada a efectos de formular el **proyecto de Ley Nacional de Mediación** (designada ad honorem por Decreto N° 1480/92 de fecha 19 de agosto de 1992 del Sr. Presidente de la Nación (B.O. 24-8-92). Directora del **Proyecto Piloto de mediación**, agosto 1993 a diciembre 1995, Ministerio de Justicia de la Nación, Resolución 983/93. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Miembro de la **Comisión de Proyectos Informáticos** desde 1987 hasta 1994 aproximadamente. Cámara Nacional en lo Civil, Integrante de la **Comisión de estudio de pautas orientadoras no vinculantes para la estimación de indemnizaciones por lesiones y muerte**, por Acuerdo Plenario del 12 de noviembre de 1991. Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, **Consejera en el Honorable Consejo Directivo**, 1987/1990 - 2000/2002. Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, miembro del Comité para la creación de la **Escuela Superior de la Magistratura**, 1990.

▪ **Antecedentes docentes y actividades académicas.** Profesora Titular Ordinaria por concurso: Derecho Civil 1 (renuncia 1997); y Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario (hasta 2003) - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Profesora Titular Ordinaria por concurso: Derecho Civil IV - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Calificada en el Programa de Incentivos Docente - Investigador con la categoría más alta "1" que equivale a investigador superior del CONICET Consejero Académico, Representante de Profesores Titulares, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, U.B.A. (1990/1993). Miembro de la Comisión Asesora para la organización de la Escuela Judicial Argentina, Corte Suprema de Justicia, Resolución 276/91 (ad honorem). Especializaciones en postgrado —entre otras— en Escuela Judicial de la Universidad de Nevada y en la Universidad de Harvard, Estados Unidos. Cursos y entrenamientos en Métodos Alternativos de Resolución de Disputas, especialmente Mediación. Miembro de la Asociación Internacional de Mujeres jueces. Miembro de la Sociedad de Profesionales en Resolución de Disputas (S.P.I.D.R.). Miembro de Comisiones creadas en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional en relación a la Mediación. Directora de la Revista de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional. Miembro cofundador de la Revista de Derecho Privado y Comunitario, de la Revista de Daños y de la Revista de Derecho Comparado, editorial Rubinzal-Culzoni.

▪ **Publicaciones.** Autora de gran número de artículos en materias de derecho, especialmente en derecho privado y resolución de conflictos. Autora y coautora de libros jurídicos, entre los que pueden mencionarse: Posesión; Dominio y Usucapión (2 tomos); Propiedad horizontal y prehorizontalidad; Derechos de garantía; Privilegios y derecho de retención; Hipoteca: la especialidad en cuanto al crédito; Lineamientos de derechos reales; Hipoteca en moneda extranjera; Juicio hipotecario (3 tomos), Responsabilidad civil. Administradores, consorcios, consorcistas y vecinos; La relación médico-paciente: el consentimiento informado; Nuevas formas de dominio; Reformas al derecho privado. Ley 24.441; Mediación para resolver conflictos; Mediación y Justicia; Resolución alternativa de disputas y sistema penal; Código Civil comentado (17 tomos); Evaluación de la ley de mediación y conciliación después del primer año de vigencia; Nuevos Paradigmas en Mediación; Los jueces y la reforma judicial; Justicia en cambio - Sociedad civil, abogados y jueces - Un nuevo proyecto para la administración de justicia; Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

▪ **Conferencias, mesas redondas, cursos y ciclos dictados.** Disertante y participante en diversos foros nacionales e internacionales. Participante del Diálogo de los Argentinos, Sector Justicia, Ministerio de Justicia de la Nación, Iglesia y Naciones Unidas, por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y por la Fundación Libra.

▪ **Premios y distinciones.** Special Award, CPR Institute for Dispute Resolution (1994); Mary Parker Follet Award de la Sociedad de Profesionales en Resolución de Disputas (S.P.I.D.R.) (1999); premio Asociación Interdisciplinaria de Mediación, Foro Mundial de Mediación (2003).

Se transcriben a continuación los artículos 6° y 2° del decreto 222/03:

"Artículo 6°: Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán en el plazo de QUINCE (15) días a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar al **MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS**, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los incluidos en el proceso de preselección, con declaración jurada de su propia objetividad respecto de los propuestos. No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece el artículo 2° del presente o que se funden en cualquier tipo de discriminación.".

"Artículo 2°: Déjase establecida como finalidad última de los procedimientos adoptados, la preselección de los candidatos para la cobertura de vacantes de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION** en un marco de prudencial respeto al buen nombre y honor de los propuestos, la correcta valoración de sus aptitudes morales, su idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que lo hagan merecedor de tan importante función.".

Los datos que se dan a conocer en esta publicación constituyen una síntesis de la trayectoria profesional del candidato, cuya versión completa se publica en el sitio del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS en Internet (www.jus.gov.ar) junto con las indicaciones del procedimiento que deberán tener en cuenta aquellos interesados en realizar la Presentación Reglamentaria de sus observaciones respecto del mismo; dichas observaciones deberán ser presentadas por escrito, personalmente de lunes a viernes entre las 9 y las 19 hs., o por correo, ante la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, sita en Sarmiento 327 (1041) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en sobre cerrado haciendo constar la leyenda: "Propuesta de Candidato a la Corte Suprema de Justicia de la Nación". El plazo para la presentación vencerá el 31 de marzo de 2004.

e. 8/3 N° 441.319 v. 10/3/2004

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 11va. Nominación, a cargo de la Dra. María Isabel Sirito, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. Piso, Capital Federal, comunica por tres (3) días en autos "PIBA S.A. —Incidente—" Expte. N° 14.878-1 que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 23 de Octubre de 2003 ... SE RESUELVE: 1) Rechazar el beneficio solicitado, con costas. 2) Intimar a la incidentista para que en el término de 5 (cinco) días ingrese la tasa de actuación prevista en la ley 22.610, bajo apercibimiento de librar constancia de deuda (conf arts. 3° y 4° de dicha ley) ... Notifíquese. Fdo. ETHEL ELEONORA GRAMAJO, MARIA ISABEL SIRITO, Vocales.

e. 8/3 N° 440.082 v. 10/3/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución N° 63/2004

Bs. As., 1/3/2004

VISTO el Expediente N° 000026/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar la contratación del consultor cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, la que se encuadra en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a la presente contratación se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dáse por aprobado el contrato de locación de servicios profesionales suscripto entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y el consultor individual detallado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por el período y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL
ORLANDO RUBEN MASSA	DNI 27.798.916	01/01/2004 al 31/12/2004	D, I	$ 902.-

e. 8/3 N° 441.003 v. 8/3/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución N° 64/2004

Bs. As., 1/3/2004

VISTO el Expediente N° 000057/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un grupo de consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dáse por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por el período y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL
Fernando Javier Liserre	DNI 12.464.898	01/01/2004 al 31/12/2004	B, II	$ 2.707.-
Leonardo Hugo Altavista	DNI 13.766.502	01/01/2004 al 31/12/2004	B, II	$ 2.707.-
Leonor Gladys Guini	DNI 12.447.199	01/01/2004 al 31/12/2004	C, III	$ 2.005.-

e. 8/3 N° 441.004 v. 8/3/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución N° 65/2004

Bs. As., 1/3/2004

VISTO el Expediente N° 009011/2003 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un grupo de consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dáse por aprobados los contratos suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por el período y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL
María Cecilia Adlerstein Usarralde	DNI 20.331.377	01/01/2004 al 31/12/2004	B, II	$ 2.707.-
Alejandro Javier Basile	DNI 23.804.766	01/01/2004 al 31/12/2004	B, I	$ 2.440.-
Juan Carlos Casadidio	DNI 11.591.617	01/01/2004 al 31/12/2004	C, IV	$ 2.164.-
Hernán Gabriel Corbelle	DNI 26.625.476	01/01/2004 al 31/12/2004	D, IV	$ 1.445.-
Emilio Hugo Ramón	DNI 22.768.795	01/01/2004 al 31/12/2004	B, III	$ 2.883.-
Cristian Andrés Gómez	DNI 25.162.132	01/01/2004 al 30/6/2004	C, II	$ 1.897.-
Paola Gandolfi Donadio	DNI 22.825.016	01/01/2004 al 30/9/2004	B, III	$ 2.883.-
Gonzalo Martín Ibarra	DNI 22.526.047	01/01/2004 al 31/12/2004	B, III	$ 2.883.-
José Eduardo Luis	DNI 18.360.093	01/01/2004 al 31/12/2004	C, II	$ 1.897.-

e. 8/3 N° 441.005 v. 8/3/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución N° 66/2004

Bs. As., 1/3/2004

VISTO el Expediente No 009008/2003 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un grupo de consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos

en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prorrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dáse por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por el período y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publiques dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL
María Inés Alfaro	DNI 20.205.524	01/01/2004 al 31/12/2004	B, II	$ 2.707.-
Fernando Miguel Amad	DNI 17.317.356	01/01/2004 al 31/12/2004	B, II	$ 2.707.-
Honorio Basualdo	LE 6.744.270	01/01/2004 al 31/12/2004	B, I	$ 2.440.-
Ayelen Myriam Castells	DNI 24.243.188	01/01/2004 al 31/12/2004	B, I	$ 2.440.-
Pablo Fabián D'Alessandro	DNI 20.041.679	01/01/2004 al 31/12/2004	B, II	$ 2.707.-
María Carmen de Cea	DNI 4.436.399	01/01/2004 al 31/12/2004	C, II	$ 1.897.-
Enrique Marcelo Fano	DNI 17.751.411	01/01/2004 al 31/12/2004	B, I	$ 2.440.-
Germán Agustín Gurrera	DNI 23.549.441	01/01/2004 al 31/12/2004	B, II	$ 2.707.-
Eduardo Javier Marchegiani	DNI 13.277.607	01/01/2004 al 31/12/2004	B, I	$ 2.440.-
María Evangelina Petrizza	DNI 22.626.333	01/01/2004 al 31/12/2004	B, II	$ 2.707.-
Hernán Fabio Pietruszka	DNI 20.201.701	01/01/2004 al 31/12/2004	B, I	$ 2.440.-
Ricardo Ariel Rosztein	DNI 22.042.692	01/01/2004 al 31/12/2004	B, II	$ 2.707.-
Rubén Leonardo Sutelman	DNI 17.103.067	01/01/2004 al 31/12/2004	B, III	$ 2.883.-
María Natacha Sarquis	DNI 23.249.674	01/01/2004 al 31/12/2004	B, I	$ 2.440.-

e. 8/3 N° 441.006 v. 8/3/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Norberto Rubén Gjivoje y Jorge Favio Gutleber que en el Sumario N° 2381, Expediente N° 100804/87 se resolvió cerrar el período de prueba en fecha 6 de junio de 2003. Publíquese por 5 (cinco) días. Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 8/3 N° 440.913 v. 12/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 156/2004

Abog. Raúl Antonio ROMERO (legajo Nº 23.667-5) - S/Designación de Administrador Interino de la División Aduana Clorinda de la Dirección Regional Aduanera Posadas.

Bs. As., 25/2/2004

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, propone designar en el carácter de Administrador Interino de la División Aduana Clorinda de la Dirección Regional Aduanera Posadas, al Abogado Raúl Antonio ROMERO, quien se viene desempeñando en el carácter de Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la División Aduana Posadas.

Que la finalización y designación de funciones de que se trata encuadra dentro de los términos previstos por los Artículos 89 y 90 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E".

Que atender a la presente designación requiere la afectación de créditos presupuestarios, razón por la cual queda comprendida en las prescripciones contenidas en los Decretos Nros. 491/02 y 601/02.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos se ha expedido en la materia mediante Dictamen N° 1115/03, entendiendo que cuando se den determinadas condiciones de servicio, que impliquen atender procedimientos y tareas cuya discontinuidad pueda acarrear graves perjuicios al Estado, corresponde la emisión de un acto administrativo por la máxima autoridad del Organismo, el cual deberá ser luego perfeccionado mediante la posterior aprobación del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en ese orden, resulta necesario disponer la presente designación "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, debiendo gestionarse el dictado del pertinente Decreto ratificatorio.

Que la presente medida se practica dentro de las previsiones presupuestarias de esta Administración Federal.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618/97 y 2° del Decreto N° 1399/01, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Raúl Antonio ROMERO (Legajo Nº 23.667-5) en el carácter de Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la División Aduana Posadas de la Dirección Regional Aduanera Posadas.

ARTICULO 2º — Designar al Abogado Raúl Antonio ROMERO en el carácter de Administrador Interino de la División Aduana Clorinda de la Dirección Regional Aduanera Posadas, "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a cuyo efecto se impulsará el dictado del pertinente acto de gobierno, de conformidad a lo establecido en los Decretos Nros. 491 y 601 del 12 de marzo y 11 de abril de 2002, respectivamente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 8/3 N° 441.238 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS
EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY N° 24.959
DECRETO N° 1386/01 - RESOLUCION GENERAL N° 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
20-07754858-1	PEREZ GUILLERMO EDUARDO	01/01/2002	31/10/2002
20-04214063-6	NOGUERA LUIS MARIA	02/11/2001	31/12/2001

C.P. JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 8/3 N° 441.231 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. NRO. 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30627649807	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS JOSÉ C. PAZ LTDA.	008	MORENO 1960 P. 3° "D" CAP. FED (1094)	007125/0
30630223799	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS DI LU LTDA.	008	MORENO 1960 P. 3° "D" CAP. FED (1094)	007124/2
			IMPRENTA	
20923607286	AGUILERA CARLOS ALBERTO	100	CALLE 27 NRO. 4415 - BERAZATEGUI (1884)	099265/8
23106918279	LARISON BERARDO RAUL	007	ARAOZ 616 CAPITAL FEDERAL (1414)	006027/4

C.P. JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 8/3 N° 441.232 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30707129103	AGROSERVICIOS HUMBOLDT SA	858	RUTA PROV. 70 KM 33- HUMBOLDT SANTA FE	857337/9
			IMPRENTAS	
20244998608	ROSSETTO PABLO ANDRES	571	CALLE 22 N° 165 NORTE - GRAL. PICO – LP	570005/4

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 8/3 N° 441.233 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

Certificados Fiscales para Contratar

CUIT	COD. DEPEN-DENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20018237769	130	DISTRITO NECOCHEA	130/0052/2004	TARICCO, DOMINGO
20046905297	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0126/2004	DELAS MIGUEL ANGEL
20048847375	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0115/2004	LARRAMENDY HECTOR ERNESTO
20049779381	107	DISTRITO BRAGADO	107/0018/2004	BELLANNO HECTOR HUGO
20050398898	133	DISTRITO PEHUAJO	133/0041/2004	PAGELLA, OSCAR ANGEL
20050805124	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0160/2004	ALEGRE, OSVALDO MARIA
20051989253	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0823/2004	BARRUECO NESTOR LUIS
20053996559	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0903/2004	GONZALEZ CARLOS RAUL
20100681073	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0028/2004	SEMINO EDUARDO ROBERTO
20103340242	282	DISTRITO VILLA MARIA	282/0078/2004	BOLLATI JORGE LUIS
20103426910	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0308/2004	ARRIGONE, ROBERTO HORACIO
20104721681	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0916/2004	BERTONI ALBERTO PRIMO
20111400149	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0132/2004	DAMICO EDUARDO HECTOR
20111664979	107	DISTRITO BRAGADO	107/0019/2004	ARISTEGUI JUAN ALBERTO
20116232198	126	AGENCIA LUJAN	126/0244/2004	PERRET HECTOR OMAR
20119635293	105	DISTRITO BALCARCE	105/0027/2004	FIORITI JOSE DONATO
20125789499	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0029/2004	LAURI RENE ALEJANDRO
20129707128	140	AGENCIA TANDIL	140/0161/2004	BERISSO ALEJANDRO JOSE
20132449385	140	AGENCIA TANDIL	140/0159/2004	BERROZPE ESTEBAN SEBASTIAN
20135813851	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0812/2004	BARRIONUEVO, GUSTAVO ADRIAN
20138665543	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0161/2004	CLARIS, CESAR ERNESTO
20146232664	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0429/2004	POLIZZI MIGUEL ANGEL
20148462462	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0821/2004	CUSINI, CLAUDIO GABRIEL
20148694339	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0918/2004	SACZUK BASILIO
20149050885	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0827/2004	MARCHIONE GUILLERMO
20164794211	941	DISTRITO CONCEPCION	941/0023/2004	ZERRIZUELA NELSON OMAR
20165044577	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0821/2004	AQUINO GUSTAVO LUIS
20166205868	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0117/2004	BECCARIA CLAUDIO JOSE
20175817264	751	AGENCIA SALTA	751/0229/2004	MARTOS, FERNANDO PABLO
20177308758	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0307/2004	FUNES VILLAFAÑE, SILVIO DARIO
20181791811	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0050/2004	ALTAMIRANO MARCELO ALEJANDRO
20200189141	126	AGENCIA LUJAN	126/0243/2004	POMBO DANIEL HORACIO
20202952454	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0124/2004	FIORE, DARIO OSCAR
20215412483	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0125/2004	STAGNO, FABRICIO.
20242497091	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1285/2004	EGGEL HERNAN JAVIER
20248905817	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0924/2004	ROBLES MARTIN ADOLFO
23020354674	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0051/2004	BONDAVALLI CARMEN ELENA
23135811084	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0832/2004	ARTURI, ANDREA CARMEN
23209737604	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0923/2004	CHAVEZ MIRIAN BEATRIZ
23238370809	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0901/2004	BENITEZ MARTIN MIGUEL
23252621679	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0134/2004	GIORGI HERNAN DAVID
27028481352	117	DISTRITO GRAL. VILLEGAS	117/0039/2004	BOCCALERI LILIA DELFINA
27050101261	132	DISTRITO OLAVARRIA	132/0102/2004	PALMIERI ELIDA RAQUEL
27085895368	140	AGENCIA TANDIL	140/0158/2004	ANRIQUE IRMA ANTHELIA
27116140050	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0824/2004	RODRIGUEZ LILIANA SILVIA
27120704244	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0896/2004	PEREDA MARIA DEL CARMEN
27133205301	140	AGENCIA TANDIL	140/0160/2004	DIAZ ELSA ZULEMA
27138488107	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0412/2004	FARIAS, OLGA ALICIA
27144841684	133	DISTRITO PEHUAJO	133/0039/2004	CERRUTTI, RAQUEL CRISTINA
27172055651	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1302/2004	DI TEODORO MARIA DEL HUERTO
27226200849	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1301/2004	GIUDICI MARIELA FERNANDA
27264680226	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0828/2004	NICOLAS PAULA ELENA
27283876387	144	AGENCIA ZARATE	144/0192/2004	MARCHAN PAMELA
30501967404	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0546/2004	PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L
30503543555	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0031/2004	MARANI HNOS SA
30503675842	126	AGENCIA LUJAN	126/0242/2004	FADI S.A.I.C.
30517927186	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0332/2004	COVA S.A.
30538802286	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0813/2004	DELLE DONNE Y CIA S.R.L.
30549581958	133	DISTRITO PEHUAJO	133/0040/2004	CASA NARCISO SRL
30561661789	851	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	851/0074/2004	JUAN J. BAIML E HIJO S.R.L.
30563295283	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0326/2004	PLUS ULTRA S.R.L.
30567715279	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0229/2004	ARQUITECTOS SRUR Y SRUR SA
30574875176	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0441/2004	AUTOMOTORES MEGA S.A.
30585042958	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0415/2004	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.
30594425304	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0331/2004	SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A.
30600193275	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0822/2004	MEDIPHARMA S.A.
30604717546	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1033/2004	CASA BERNARDI S.R.L.
30605942950	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0032/2004	OBRING SA
30612502354	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0030/2004	ALCO ROSARIO SA
30612929455	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0548/2004	LIBERTAD S.A
30621376566	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1036/2004	ALBORNOZ S.R.L.
30621623334	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0807/2004	EL TORREON S.R.L.
30640585842	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0414/2004	SOREMER S.A.
30644300982	681	AGENCIA POSADAS	681/1139/2004	DIABRA CONSTRUCCIONES SRL
30652896444	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0333/2004	EL PRACTICO S.A.
30653618294	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0410/2004	F. & G. INGENIERIA S.R.L.
30658794473	751	AGENCIA SALTA	751/0230/2004	MAREMCO S.A.
30664194666	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0898/2004	MARILAO S.R.L.
30669713408	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0921/2004	STAR S.A.
30670514818	433	DISTRITO TRELEW	433/0136/2004	AUTOS DEL SUR S.A.
30672236939	634	DISTRITO GRAL. ALVEAR	634/0024/2004	DEL OESTE CORREO PRIVADO SRL
30673028868	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0153/2004	DECO S.R.L.
30684847941	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0815/2004	SEASING S.R.L.
30686087308	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0915/2004	POSTAL S.A.
30687861732	681	AGENCIA POSADAS	681/1131/2004	ECIM S.R.L.
30691414619	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0825/2004	ING.EN SERVICIOS INTEGRALES SA
30698314903	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0027/2004	PAPELES SINTETICOS SA
30700011271	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0826/2004	CONS GESTION PUERTO LA PLATA
30701470105	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0026/2004	AMERICA CONSTRUCCIONES SRL
30707001360	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0889/2004	METALURGICA BELTRAN HNOS.S.R.L
30707038558	633	DISTRITO SAN RAFAEL	633/0097/2004	AGROCON S.R.L.
30707197397	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0116/2004	ELECTROLOBOS SA
30707382399	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0411/2004	OBATOWN COMPANY S.A.
30707522794	105	DISTRITO BALCARCE	105/0026/2004	MIRTRANS S.A.
30707676589	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0922/2004	G Y R E C S.A.
30707917756	751	AGENCIA SALTA	751/0231/2004	CORREO EMPRESARIAL DEL NOA SRL
30707958711	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0330/2004	NOVAZ S.R.L.
30708036435	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0033/2004	DROG.BIOLOGICAL ROSARIO SRL
30708182652	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0900/2004	TALLERES B.J.IRRAZABAL S.A.
30708242531	433	DISTRITO TRELEW	433/0135/2004	DUARTES-RUSSO S.C.
30708352434	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0822/2004	REUZI S.R.L.
33531149349	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0236/2004	FINARVIS S.R.L.
33538727739	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0133/2004	PROD SEMI SELEC.AGROP.LTDA.
33592725229	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0547/2004	PRETENSADOS S.A
33660504899	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0413/2004	CAMARO CONSTRUCCIONES S.R.L.
33707879799	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0927/2004	EMPRENDIMIENTOS CONSTRUC. S.A.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 8/3 N° 441.234 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

Certificados Fiscales para Contratar

CUIT	COD. DEPEN-DENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30501091223	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0057/2004	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S.R.L.
30515488479	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0084/2004	REPSOL YPF GAS S.A.
30519113534	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0064/2004	PENTAMAR S.A.C.I.C.A.G. Y F.
30526124916	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0056/2004	DELOITTE & CO S.R.L.
30527508165	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0063/2004	PROVINCIA SEGUROS S.A.
30604356772	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0052/2004	TOTAL LUBRICANTES ARGENTINA S.A.
33500355609	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0078/2004	IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C.
33503780769	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0070/200	WYETH-WHITEHALL S.A.

Cont. Pub. JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 8/3 N° 441.235 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nro. 135

Certificados Fiscales para Contratar

CUIT	COD. DEPEN-DENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20041936410	047	AGENCIA NRO. 47	047/1478/2004	FERRARA, RAUL ORLANDO
20043611292	005	AGENCIA NRO. 5	005/2920/2004	DELMAS JUAN CARLOS
20048352201	006	AGENCIA NRO. 6	006/1517/2004	ARRIGONI, JUAN CARLOS
20077638998	014	AGENCIA NRO. 14	014/0395/2004	FANTINI HECTOR EDUARDO
20080760435	047	AGENCIA NRO. 47	047/1471/2004	MIRABELLI, RICARDO ENRIQUE
20081868620	015	AGENCIA NRO. 15	015/1150/2004	RONZONI CARLOS ALBERTO
20083531844	063	AGENCIA NRO. 63	063/0863/2004	PICAZO CARLOS SERGIO
20103580820	064	AGENCIA NRO. 64	064/0649/2004	ALOY MIGUEL RODOLFO
20105340711	054	AGENCIA NRO. 54	054/1328/2004	CENTO EMILIO EDUARDO
20121608120	014	AGENCIA NRO. 14	014/0398/2004	GROSSO GUSTAVO DANIEL
20132854069	014	AGENCIA NRO. 14	014/0397/2004	COGLITORE JOSE LUIS
20141204484	006	AGENCIA NRO. 6	006/1504/2004	FALCON, MARIO DANTE
20152390522	054	AGENCIA NRO. 54	054/1331/2004	GOMEZ RODRIGUEZ CONSTANTINO
20152814144	016	AGENCIA NRO. 16	016/2130/2004	DI SALVATORE ATILIO JOSE
20182680746	054	AGENCIA NRO. 54	054/1329/2004	VILLAFAÑE MARCELO ANGEL
20222935556	047	AGENCIA NRO. 47	047/1490/2004	CASTRO, DIEGO MARIO
20227565846	100	AGENCIA NRO. 100	100/1263/2004	FREIRE MARTIN ALBERTO
20233337383	064	AGENCIA NRO. 64	064/0644/2004	GRECO PATRICIO ALEJANDRO
20282306523	051	AGENCIA NRO. 51	051/0928/2004	MININNI MATIAS HORACIO
23044626799	006	AGENCIA NRO. 6	006/1509/2004	POLIAK, RAUL PABLO
23133855459	004	AGENCIA NRO. 4	004/1496/2004	MASTROCOLA ROBERTO MARIO
23200254414	054	AGENCIA NRO. 54	054/1327/2004	RODRIGUEZ VIVIANA REGINA
23208384279	007	AGENCIA NRO. 7	007/1048/2004	CARBALLO GUSTAVO JAVIER
23220535509	063	AGENCIA NRO. 63	063/0857/2004	FOGELMAN GUILLERMO VICTOR
27021148852	012	AGENCIA NRO. 12	012/1397/2004	ESTEVEZ DORA
27065230637	100	AGENCIA NRO. 100	100/1261/2004	BARRIONUEVO INES DEL VALLE
27075815080	015	AGENCIA NRO. 15	015/1148/2004	JUAN CELIA
27094888064	015	AGENCIA NRO. 15	015/1149/2004	ULLIVARRI SUSANA MATILDE
27110370410	054	AGENCIA NRO. 54	054/1316/2004	ANTONIK ISABEL ELENA
27124474073	014	AGENCIA NRO. 14	014/0396/2004	EVANGELISTA MONICA MERCEDES
27125737973	064	AGENCIA NRO. 64	064/0648/2004	GAGLIANO LILIANA NOEMI
27134643000	006	AGENCIA NRO. 6	006/1510/2004	CHARAF, SILVANA GRACIELA
27210732069	006	AGENCIA NRO. 6	006/1506/2004	BILLORDO, LILIANA MONICA

CUIT	COD. DEPEN-DENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
27236062932	012	AGENCIA NRO. 12	012/1395/2004	QUINTELA LORENA ELIZABETH
30501111747	050	AGENCIA NRO. 50	050/1996/2004	CCI CONSTRUCCIONES S.A.
30502978493	012	AGENCIA NRO. 12	012/1396/2004	LABORATORIOS FUNKEN S.A.I.Y C.
30503113690	043	AGENCIA NRO. 43	043/2243/2004	CUEROVAL S.R.L.
30503436341	068	AGENCIA NRO. 68	068/0177/2004	ARQUIMEX S.A.C. E I.
30515941300	009	AGENCIA NRO. 9	009/0868/2004	FRANKLIN CONSULTORA S.A.
30516848223	010	AGENCIA NRO. 10	010/1839/2004	CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.
30523163171	066	AGENCIA NRO. 66	066/0612/2004	COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S. A.
30523198285	050	AGENCIA NRO. 50	050/2000/2004	JORSAN S.A.C.I.F.I.
30535629486	009	AGENCIA NRO. 9	009/0867/2004	HELPORT S.A.
30542090649	008	AGENCIA NRO. 8	008/2772/2004	SERVICIOS Y CALIDAD S.A.
30543791500	008	AGENCIA NRO. 8	008/2750/2004	INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARGENTINA S.A.
30546304198	004	AGENCIA NRO. 4	004/1493/2004	LINEA DE MICROOMNIBUS 47 S.A.
30546321181	063	AGENCIA NRO. 63	063/0858/2004	MICROOMNIBUS SUR S.A.C.
30546333023	043	AGENCIA NRO. 43	043/2266/2004	EMPRESA DE TRANSPORTES SIERRAS DE CORDOBA S.A.C.I.I. Y A.
30548917715	063	AGENCIA NRO. 63	063/0864/2004	ZOLODA S.A.
30555414222	051	AGENCIA NRO. 51	051/0926/2004	LOS CINCO HISPANOS S.A.
30559789050	005	AGENCIA NRO. 5	005/2914/2004	CAFE SAN VICENTE S.R.L.
30562074623	051	AGENCIA NRO. 51	051/0923/2004	TURICENTRO VIAJES S.A.
30574161424	068	AGENCIA NRO. 68	068/0176/2004	WORLD COURIER S.A.
30577309872	066	AGENCIA NRO. 66	066/0610/2004	DECOFARMA S.A.
30580144205	050	AGENCIA NRO. 50	050/1990/2004	COTILLON PAZ S.R.L.
30580951178	006	AGENCIA NRO. 6	006/1511/2004	NEXO SERVICIOS POSTALES S.R.L.
30589213951	006	AGENCIA NRO. 6	006/1519/2004	LUIS CARLOS ZONIS S.A.
30589891046	001	AGENCIA NRO. 1	001/1640/2004	EASTEL S A I C
30591094994	050	AGENCIA NRO. 50	050/1999/2004	JUDZIK Y ANGIELCZYK S.A.
30593245515	051	AGENCIA NRO. 51	051/0924/2004	DAPETROL S.A.
30599955603	007	AGENCIA NRO. 7	007/1049/2004	LAZARO MELUL ACRICH Y COMPAÑIA S.R.L.
30601039059	047	AGENCIA NRO. 47	047/1485/2004	COVIFEL S.R.L.
30606443273	005	AGENCIA NRO. 5	005/2924/2004	FARMACIA SANTA CATALINA S.R.L.
30606616348	008	AGENCIA NRO. 8	008/2771/2004	SIF AMERICA S.A.
30608149607	011	AGENCIA NRO. 11	011/1203/2004	FOROBRA S.A.
30611397905	008	AGENCIA NRO. 8	008/2766/2004	PCLAND SOCIEDAD ANONIMA
30615805293	008	AGENCIA NRO. 8	008/2758/2004	RUTIAL S.A.
30616988731	016	AGENCIA NRO. 16	016/2129/2004	UNION TECNICA S A
30617726897	047	AGENCIA NRO. 47	047/1473/2004	CONCEL S.R.L.
30622523155	050	AGENCIA NRO. 50	050/1986/2004	TECNOINTER S.A.
30624284204	004	AGENCIA NRO. 4	004/1499/2004	EXPORT EXPRESS INTERNACIONAL S.A.
30625913000	050	AGENCIA NRO. 50	050/1994/2004	CORPOMEDICA S.A.
30628456670	100	AGENCIA NRO. 100	100/1258/2004	MORELEC S.A.
30628556136	006	AGENCIA NRO. 6	006/1503/2004	AIQUE GRUPO EDITOR S.A.
30640019464	050	AGENCIA NRO. 50	050/1987/2004	WING GUARD S.A.
30640197435	054	AGENCIA NRO. 54	054/1319/2004	THERABEL PHARMA S. A.
30640854274	051	AGENCIA NRO. 51	051/0920/2004	SABAVISA S.A.
30641778873	041	AGENCIA NRO. 41	041/1150/2004	EBES SOCIEDAD ANONIMA
30643303120	050	AGENCIA NRO. 50	050/1997/2004	CRISIL S.A.
30643548042	008	AGENCIA NRO. 8	008/2753/2004	JVP CONSULTORES S.A.
30645200183	002	AGENCIA NRO. 2	002/0504/2004	RAYOS PIMAX S.R.L.
30646091191	008	AGENCIA NRO. 8	008/2769/2004	SYSTEMS ASAP S.A.
30655078874	005	AGENCIA NRO. 5	005/2918/2004	GEMEPE S.A.
30656182152	011	AGENCIA NRO. 11	011/1204/2004	CROSSRACER INTERNACIONAL SRL
30658127094	043	AGENCIA NRO. 43	043/2262/2004	PANALAB S.A. ARGENTINA
30658585963	047	AGENCIA NRO. 47	047/1475/2004	PONIS S.A.
30659068377	050	AGENCIA NRO. 50	050/1982/2004	OPSM INVESTIGACION SOCIAL CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.
30659124161	041	AGENCIA NRO. 41	041/1154/2004	PERCLES S.A.
30660723958	004	AGENCIA NRO. 4	004/1477/2004	BACUMSA S.R.L
30660806667	050	AGENCIA NRO. 50	050/2001/2004	MOZART S.R.L.
30661882472	005	AGENCIA NRO. 5	005/2919/2004	COMPAÑIA AMERICANA DE MULTISERVICIOS C.A.M. S.R.L.
30661950346	009	AGENCIA NRO. 9	009/0869/2004	G M S S.A.
30676100284	007	AGENCIA NRO. 7	007/1046/2004	BG ANALIZADORES S.A.
30678940530	011	AGENCIA NRO. 11	011/1205/2004	LUBRIFRAN S.A.
30679096369	006	AGENCIA NRO. 6	006/1516/2004	HIDROVIALCO ARGENTINA SA
30680235135	047	AGENCIA NRO. 47	047/1484/2004	ADOX S.A.
30682658831	006	AGENCIA NRO. 6	006/1514/2004	PERU LATINO S.R.L.
30685024833	054	AGENCIA NRO. 54	054/1309/2004	DISTRIBUIDORA TEXTIL SUDAMERICANA S.R.L.
30687285170	012	AGENCIA NRO. 12	012/1394/2004	SIXIS S.A.
30687797376	005	AGENCIA NRO. 5	005/2931/2004	SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGÍA EN EN LIMPIEZA S.A.
30690615033	049	AGENCIA NRO. 49	049/1203/2004	INVERSORA VIAL S.A.
30691594668	008	AGENCIA NRO. 8	008/2767/2004	MULTILED S.A.
30692862763	004	AGENCIA NRO. 4	004/1498/2004	MARINE LOGISTIC S.A.
30693133765	010	AGENCIA NRO. 10	010/1836/2004	INDRA SI S.A.
30694366887	050	AGENCIA NRO. 50	050/1995/2004	RAFEGOLD S.A.
30694564379	007	AGENCIA NRO. 7	007/1047/2004	MEGADISC S.A.
30696064500	043	AGENCIA NRO. 43	043/2273/2004	DIAMETRAL S.A.
30696379757	009	AGENCIA NRO. 9	009/0870/2004	EL TRINQUETE S.R.L.
30696429886	008	AGENCIA NRO. 8	008/2761/2004	INFRAESTRUCTURA BASICA APLICADA S.A.
30697271003	005	AGENCIA NRO. 5	005/2915/2004	KIDDE ARGENTINA S.A.
30697627037	006	AGENCIA NRO. 6	006/1512/2004	RIBO CONSTRUCCIONES S.R.L.
30699018216	009	AGENCIA NRO. 9	009/0866/2004	AGORA CONSTRUCCIONES S.R.L.
30699333634	006	AGENCIA NRO. 6	006/1513/2004	CONSARG S.A.
30699686375	006	AGENCIA NRO. 6	006/1515/2004	COSTANERA UNO S.A.
30701970779	051	AGENCIA NRO. 51	051/0925/2004	TECNOLOGIA EN SERVICIOS URBANOS-TECSUR S.A.
30702134567	006	AGENCIA NRO. 6	006/1505/2004	ARQUINEC ARGENTINA S.A.
30702941748	049	AGENCIA NRO. 49	049/1196/2004	TELCONET S.A.
30706534349	051	AGENCIA NRO. 51	051/0922/2004	URBASER OBRELMEC S.A.
30707073752	012	AGENCIA NRO. 12	012/1393/2004	SDMO ARGENTINA S.A.
30707157093	041	AGENCIA NRO. 41	041/1149/2004	DE JULIO Y ASOCIADOS S.A.
30707161139	012	AGENCIA NRO. 12	012/1392/2004	CARYPLAS S.A.
30707351809	012	AGENCIA NRO. 12	012/1398/2004	MT CORPORACION S.A.
30707432426	008	AGENCIA NRO. 8	008/2737/2004	TICKET TOTAL S.A.
30707843280	041	AGENCIA NRO. 41	041/1153/2004	NEW LICI SALUD S.R.L.
30707871993	010	AGENCIA NRO. 10	010/1838/2004	KIWEST S.A.
30707927476	054	AGENCIA NRO. 54	054/1330/2004	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.
30707984283	041	AGENCIA NRO. 41	041/1151/2004	FABECO ALIMENTARIA S.R.L.
30707985859	016	AGENCIA NRO. 16	016/2128/2004	NEW CLOR ARG SRL
30708131926	041	AGENCIA NRO. 41	041/1152/2004	V.C.R. IMPRESORES SA
30708195460	007	AGENCIA NRO. 7	007/1050/2004	WELLPACK S.A.
30708264357	043	AGENCIA NRO. 43	043/2261/2004	ULTRAFARMA S.A.
30708295449	006	AGENCIA NRO. 6	006/1508/2004	LOSCRI Y CIA SRL
30708598050	010	AGENCIA NRO. 10	010/1840/2004	GAMAGI S.R.L.
30708614889	050	AGENCIA NRO. 50	050/1998/2004	STAR CLEAN S.R.L.
30708648074	050	AGENCIA NRO. 50	050/1985/2004	EL PAYERO S.R.L.
30708658282	005	AGENCIA NRO. 5	005/2922/2004	CODETECH S.R.L.
33505503649	100	AGENCIA NRO. 100	100/1262/2004	MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A.
33624658529	015	AGENCIA NRO. 15	015/1151/2004	G T C RIBBON S A
33633510119	051	AGENCIA NRO. 51	051/0927/2004	PHOENIX AVIATION S.A.
33638776729	050	AGENCIA NRO. 50	050/1992/2004	RAUL E. MONACO S.A.
33645765619	011	AGENCIA NRO. 11	011/1206/2004	TRADIEX S.A.
33649129059	005	AGENCIA NRO. 5	005/2917/2004	SPP SERVICIO PUERTA A PUERTA S.A.
33653032639	005	AGENCIA NRO. 5	005/2923/2004	RAUL A. NEGRO Y COMPAÑIA SA.
33685885579	010	AGENCIA NRO. 10	010/1837/2004	SPSS ARGENTINA S.A.
33686914629	006	AGENCIA NRO. 6	006/1518/2004	EDEBE SA
33692849979	051	AGENCIA NRO. 51	051/0921/2004	SEOB S.A.
33702669869	006	AGENCIA NRO. 6	006/1507/2004	CTI PCS S.A.
33708237219	041	AGENCIA NRO. 41	041/1148/2004	BUXADERA AUGER S.A.

C.P. JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 8/3 N° 441.236 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO
Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C)
Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL N° 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2004 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. N° 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. N° 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
33-70762886-9	ADHECO S.A.	4/4.1		SI	
30-50432255-2	FAPIQUIM S.A.	2/2.2		SI	
30-50432255-2	FAPIQUIM S.A.	4/4.1		SI	
20-04686872-3	IGOILLO FERNANDO ERNESTO	3/3.1	SI		
30-59492924-8	NUNELL JOSE LUIS E HIJOS	3/3.1	SI		
30-69936720-2	PINTURAS GARBES S.A.	3/3.1	SI		
30-70204922-5	SILKSTONE INTERNATIONAL S.A.	4/4.1		SI	
33-50453410-9	THINNER TEDE S.R.L.	10/10.2			EFH 292
30-51660712-9	TUBOS FLEXIBLES S.A.I.C.	4/4.3		SI	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 8/3 N° 441.341 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO
Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D)
Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL N° 1234
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2004 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-62595630-3	ALFA SOCIEDAD ANONIMA	5/5.6	GOBERNADOR GODOY - Nº 36 - 2º PISO - OF. 10 - (9410)- USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO	SI			
30-70733460-2	DAMARRA S.R.L.	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 Y AVENIDA BELGRANO CTE. - PIEDRA BUENA - SANTA CRUZ	SI			
30-57838001-5	GOYAIKE S.A.A.C.I. Y F.	5/5.5	RUTA 9 KM 56 - DEPARTAMENTO CORPEN AIKE - PUERTO SANTA CRUZ - (9300) SANTA CRUZ	SI			
30-57838001-5	GOYAIKE S.A.A.C.I. Y F.	5/5.5	RUTA NACIONAL 40 KM 2830 - DEPARTAMENTO GUER AIKE (9303) SANTA CRUZ	SI			
33-70836307-9	KADESS S.A.	5/5.1	ANTARTIDA ARGENTINA S/N - (9311) - GOBERNADOR GREGORES - SANTA CRUZ	SI			
30-58599435-5	LINEA B SOCIEDAD ANONIMA	5/5.6	SAN MARTIN Nº 842 - (9410) - USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO	SI			
30-55446628-8	PESQUERA DEL BEAGLE SOCIEDAD ANONIMA	5/5.5	AVENIDA PERITO MORENO Nº 1648 - (9410) - USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO	SI			
30-70851988-6	PETROFE S.R.L.	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 - KM 1453 - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			
30-63015100-3	SIMASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.3	AVENIDA ASTURIAS Nº 85 - (9400) - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ	SI			
33-70743528-9	TOLKEYEN PATAGONIA TURISMO SOCIEDAD ANONIMA	5/5.6	AVENIDA LOS ÑIRES Nº 2205 - (9410) - USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO	SI			

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-62828091-2	VESPRINI CARLOS ALBERTO Y VESPRINI VICTORIO SOCIEDAD DE HECHO	5/5.6	GENERAL SUREDA 11 - (9400) - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ	SI			
30-62828091-2	VESPRINI CARLOS ALBERTO Y VESPRINI VICTORIO SOCIEDAD DE HECHO	5/5.6	RUTA NACIONAL Nº 3 Y 25 ACCESO SUR - (9100) - TRELEW - CHUBUT	SI			

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 8/3 N° 441.342 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO B

EXCLUSION
FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO
Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D)
Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
RESOLUCION GENERAL N° 1234 - ARTICULO Nº 13
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70774069-4	MARAGUT S.R.L.	5/5.1	COLOMBIA Y PELLEGRINI S/Nº - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int) Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 8/3 N° 441.343 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO
Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C)
Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL N° 1184
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2004 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	Exención Directa Régimen de Avales Art. 25 – Dto. N° 74/98
30-50343634-1	ARQUIMEX S.A.C. E I.	4/4.6	SI
30-63917123-6	DIEMER TRADING S.A.	4/4.3	SI
30-50544822-3	ELASTOMEROS SOC. ANON.	4/4.3	SI

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 8/3 N° 441.345 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 350
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS INTERMEDIOS
– DECRETO N° 1016/97
ARTICULO 3°, INCISOS b) y c), CAPITULO I, TITULO III DE LA LEY N° 23.966
Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
– RESOLUCION GENERAL N° 1576
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2004 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			VENDEDOR	COMPRADOR	Dominio N° o Matrícula N°	Chasis N° o Nombre
30-65786442-7	CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.	4/4.1	SI			

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 8/3 N° 441.344 v. 8/3/2004

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h)

Por ignorarse el domicilio, se notifica a MERCEDES HUGO VALLES el auto de corrida de vista dispuesto en el sumario EAAA N° 604.328/00, para que dentro de los 10 días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al Art. 954 inc. b) del C.A. que se le imputa, ello en los términos del art. 1101 del C.A., y bajo apercibimiento de REBELDIA.- Asimismo, deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A. y 1013 inc. g)). Se le hace saber que el pago voluntario de la multa mínima —cuyo monto asciende a $ 8.383.- (SON PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES)— producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930/932 C.A.).- Fdo.: DR. ALBERTO FERNANDEZ. 2° Jefe Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 8/3 N° 441.285 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE FINANZAS
Y
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución Conjunta N° 13/2004-SF y N° 36/2004-SLA

Bs. As., 5/3/2004

VISTO el Expediente N° S01:0033450/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION, la Ley 25.827 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, los Decretos N° 436 de fecha 30 de mayo de 2000 y N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, y lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 215 de fecha 21 de julio de 1999, la Resolución N° 139 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 25 de febrero de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 139 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 25 de febrero de 2004 se autorizó el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional, para llevar a cabo el proceso de selección y contratación del Servicio de Consultoría Privada para la realización de un estudio de Diagnóstico Integral y formulación del Plan de Fortalecimiento y Eficientización del BANCO DE LA NACION ARGENTINA y del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco del Proyecto de “FORTALECIMIENTO Y EFICIENTIZACION DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA y FORTALECIMIENTO Y EFICIENTIZACION DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”.

Que a los fines de proceder a la selección referida en el considerando precedente, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el mencionado Concurso, con ajuste al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional según Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 bajo la modalidad de precio de referencia contemplada en el Artículo 41 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por Decreto N° 436 de fecha 30 de mayo de 2000.

Que por Artículo 3° de la precitada Resolución se instruyó a la SECRETARIA DE FINANZAS y a la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para instrumentar las medidas pertinentes a fin de llevar a cabo el procedimiento concursal de que se trata.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE FINANZAS Y EL SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para llevar a cabo el proceso de selección y contratación de un Servicio de Consultoría Privada para la realización de un estudio de Diagnóstico Integral y formulación del Plan de Fortalecimiento y Eficientización del BANCO DE LA NACION ARGENTINA y del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco del Proyecto de “FORTALECIMIENTO Y EFICIENTIZACION DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA y FORTALECIMIENTO Y EFICIENTIZACION DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, que como Anexo I integra la presente resolución.

ARTICULO 2° — Autorízase a la Dirección Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a efectuar el llamado a CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° 1/2004 en base a la documentación que se menciona en el artículo precedente y conforme a lo establecido en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional según Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 bajo la modalidad de precio de referencia contemplada en el Artículo 41 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por Decreto N° 436 de fecha 30 de mayo de 2000.

ARTICULO 3° — Determínase que el gasto resultante se imputará con cargo a la Partida Presupuestaria 1-0-0-2-0-2-341-11-1, correspondiente al presente Ejercicio Financiero, según surge del registro obrante en las presentes actuaciones.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO A PEREZ, Secretario Legal y Administrativo. — GUILLERMO E. NIELSEN, Secretario de Finanzas.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 8/3 N° 441.351 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 29755 del 3 MAR 2004

EXPEDIENTE N° 26.441: Cambio de denominación y reforma del artículo 1° del estatuto social de UAP ARGENTINA SEGUROS DE RETIRO S.A., que en lo sucesivo se denominará EL FUERTE SEGUROS DE RETIRO S.A.

Síntesis:

VISTO ... y CONSIDERANDO.. EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar el cambio de denominación y reforma del artículo 1° del estatuto social de UAP ARGENTINA SEGUROS DE RETIRO S.A., que en lo sucesivo se denominará EL FUERTE SEGUROS DE RETIRO S.A., todo ello de conformidad con lo aprobado en la asamblea general extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2004.

ARTICULO 2° — Conferir intervención a la Inspección General de Justicia a los fines previstos en los arts. 5 y 167 de la Ley 19.550.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Julio A. Roca 721 de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 8/3 N° 441.087 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 8/2004

Bs. As., 20/2/2004

VISTO el Expediente N° S01:0016603/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BRANDEMANN Y CIA. S.C., solicita la inscripción de la creación fitogenética de alfalfa DON GASPAR 15-601 en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el Artículo 26 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones, Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción de la variedad en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley N° 20.247, en reunión de fecha 23 de septiembre de 2003, según Acta N° 306, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 140 del 26 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, que lo designa a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS con las facultades previstas en el Artículo 23 del Decreto N° 2817 del 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE
A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS,
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley N° 20.247, de la creación fitogenética de alfalfa DON GASPAR 15-601, solicitada por la empresa BRANDEMANN Y CIA. S.C.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. OSCAR A. COSTAMAGNA, a/c Presidente Instituto Nacional de Semillas.

e. 8/3 N° 43.175 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 28/2004

Bs. As., 2/3/2004

VISTO el Expediente N° 1-04041/2000 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el ex ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD propicia la aplicación de una penalidad a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del Corredor Vial N° 18, integrado por las Rutas Nacionales N° 193, 12, 14, 135, A-015, y 117.

Que dicha penalidad deviene del incumplimiento en el mantenimiento de banquinas de suelo, en los Tramos de Evaluación Km. 92; Km. 102; Km. 107; Km. 109/110 y Km. 121/123, todos pertenecientes a la Ruta Nacional N° 12, correspondiente al mes de abril de 2000.

Que la aplicación de la penalidad en cuestión se ajusta a lo dispuesto en el Anexo II, Capítulo II, Punto 2.4.3.8 del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Vial N° 18, perteneciente al Grupo V de la Red Vial Nacional, aprobado por Decreto N° 1019 de fecha 06 de septiembre de 1996.

Que para la detección del incumplimiento y las formalidades que legitiman estos procedimientos, como asimismo en la determinación de la correspondiente penalidad, han intervenido el ex ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y las dependencias que asisten al primero, según consta en las actuaciones de referencia.

Que los descargos formulados por la Concesionaria por nota de fecha 6 de junio de 2000 (Fs. 7/8 del Expediente citado en el Visto) y nota de fecha 8 de septiembre de 2000 (Fs. 16 del Expediente citado en el Visto) y sus argumentaciones, a juicio de esta SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, son insuficientes en virtud de que no se ha acreditado que existieron impedimentos fundados en razones imputables al Estado que hubieran imposibilitado a la Concesionaria mantener en condiciones la banquina de suelo de los tramos bajo análisis y, en consecuencia la penalidad resulta procedente.

Que el concepto que se propicia penalizar, entiéndase deficiencias en el mantenimiento de banquinas de suelo, mencionada en el segundo Considerando de la presente, tiene su origen en la inspección realizada en marzo de 2000, oportunidad en que se detectaron otras deficiencias cuyas respectivas penalizaciones, en razón de un mejor ordenamiento administrativo, se tramitan por otros expedientes del mismo registro.

Que el monto de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 6.682,20), conforme al cálculo de Fs. 80/81 del expediente del Visto, corresponde sea depositado por CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA en la cuenta "OCCOVI - 2000/659 RECAUDADORA F. N° 2696/43 radicada en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - SUCURSAL 85".

Que a fs. 65/68 del expediente citado en el Visto se ha procedido a agregar copia del expediente S01:0087227/2003 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS por el que tramita una presentación de CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA en la que solicita el archivo, entre otros, del presente expediente, ya que a criterio de éste, en estas actuaciones se propicia la aplicación de sanciones a esa concesionaria por un supuesto incumplimiento en tareas que fueron declaradas cumplidas en debida forma en oportunidad de suscribirse la primera Adecuación del Acta Acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2001, firmada con la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y aprobada por Resolución N° 342 de fecha 20 de septiembre de 2001 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que en efecto, el Artículo 12 de la citada Primera Adecuación en su parte pertinente dispone: "En función de lo dispuesto en la presente primera Adecuación, se declaran cumplidas en debida forma las obligaciones de inversión, gastos de conservación de rutina y gastos de explotación a cargo de la CONCESIONARIA hasta el año 10 de la Concesión, inclusive, siempre que en los procedimientos de control que el OCCOVI realizará antes del 31 de marzo de 2002, sobre las declaraciones juradas de la CONCESIONARIA correspondientes a los años 9 y 10 de la concesión, se verifiquen los datos de los referidos rubros".

Que el objetivo de la revisión encarada por la Gerencia Económico Financiera del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES se centró en la validación de los montos que, en carácter de declaración jurada, presentó el concesionario, sin relacionar esos montos con los compromisos contractuales de ejecución física, y por lo tanto de niveles de cumplimiento. Los resultados obtenidos muestran coincidencia entre los importes declarados por la concesionaria como inversión, gastos de conservación de rutina y gastos de explotación, y los registrados en su contabilidad, avalados por la correspondiente documentación respaldatoria, pero de ninguna manera ello significa que dichas inversiones y gastos hayan resultado suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de mantenimiento de la ruta bajo su explotación ni para la ejecución de las obras que debía realizar.

Que se entiende que la declaración de cumplimiento en debida forma de las obligaciones de inversión, gastos de conservación de rutina y gastos de explotación a cargo de la concesionaria hasta el año 10 de la concesión inclusive, dispuesta por el Artículo 12 de la Primera Adecuación del Acta Acuerdo citada no debería ser interpretada en el sentido amplio pretendido por CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA como justificativo del incumplimiento objeto de sanción, pues de haberse pretendido darle esa interpretación, expresamente se hubiera dejado aclarado en el texto de la norma que esa declaración de cumplimiento implicaría per se, dejar sin efecto los cargos efectuados disponiéndose el inmediato archivo de las actuaciones de penalidad en trámite, cosa que en los hechos no ha sido regulada expresamente.

Que verificado el incumplimiento técnico incurrido por la Concesionaria, y toda vez que su existencia no ha sido cuestionada, sino todo lo contrario, su reconocimiento expreso ha llevado a la concesionaria a su reparación, se considera técnicamente inapropiado hacer lugar a lo peticionado por CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA.

Que la declaración contenida en el Artículo 12 bajo análisis, respecto del cumplimiento de las obligaciones de inversión, gastos de conservación de rutina y gastos de explotación, de ninguna manera constituye un impedimento para sancionar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA por incumplimientos detectados y debidamente sancionados y que no han sido siquiera objeto de discusión por parte de la concesionaria.

Que si ésa hubiese sido la implicancia que se le hubiese querido dar a la norma, la misma hubiese sido redactada de una manera notoriamente más clara, por lo que no puede sostenerse que la declaración aludida signifique lisa y llanamente que debe procederse al archivo de las penalidades en trámite, cuando la propia norma no lo autoriza.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de lo dispuesto por la Ley N° 17.520, modificada por su similar N° 23.696, el Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión del Corredor Vial N° 18 aprobada por Decreto N° 1019 de fecha 06 de septiembre de 1996, el Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003 y por el Decreto N° 69 de fecha 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sancionar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del Corredor Vial N° 18, con la penalidad de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 6.682,20), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Ordenar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA que el depósito de la suma establecida en el Artículo anterior se efectúe en la cuenta "OCCOVI - 2000/659 RECAUDADORA F. N° 2696/43 radicada en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - SUCURSAL 85", dentro de los CINCO (5) días corridos a contar desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3° — Notifíquese a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de procedimientos administrativos. Decreto N° 1759/72 t.o. 1991. Al mismo tiempo, le hará saber —conforme exige el Artículo 40 del Reglamento de procedimientos administrativos. Decreto N° 1759/72 t.o. 1991— que contra el presente acto proceden los recursos de reconsideración y jerárquico previstos en los Artículos 84 y 89 de dicho ordenamiento y cuyo plazo de interposición resulta ser de DIEZ (10) y QUINCE (15) días, respectivamente, contados desde la recepción de la notificación ordenada.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, interinamente a/c de la Secretaría de Obras Públicas.

e. 8/3 N° 441.063 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución CNC N° 546/2004

Expediente CNC N° 16.963/99

Bs. As., 23/2/2004

La Intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1. — Aplicar a la firma GLOBAL EXPXRESS S.A. la sanción de baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales en lo referente a la presentación correspondiente al segundo semestre calendario del año 2003. 2. — Intimar a dicha empresa a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3° de la Resolución CNCT N° 7/96. Firmado: FULVIO MARIO MADARO, Interventor.

e. 8/3 N° 440.992 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución CNC N° 536/2004

Expediente CNC N° 3678/00

Bs. As., 23/2/2004

La Intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1. — Aplicar a la firma SALTA POSTAL S.R.L. la sanción de baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales en lo referente a la presentación correspondiente al segundo semestre calendario del año 2003. 2. — Intimar a dicha empresa a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3° de la Resolución CNCT N° 7/96. Firmado: FULVIO MARIO MADARO, Interventor.

e. 8/3 N° 441.002 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 29/2004

Bs. As., 2/3/2004

VISTO el Expediente N° 1-04038/2000 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 1-04038/2000 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD citado en el Visto, el ex ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA propicia la aplicación de una penalidad a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, Concesionaria del Corredor 18, por incumplimiento del Punto 5 del Capítulo I Anexo II de las Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria, "Condición exigible para banquinas pavimentadas".

Que el incumplimiento mencionado en el Considerando anterior se verificó en el período 14/04/00 al 30/04/00 en el: Km. 221; Km. 222; Km. 230 y Km. 238 de la Ruta Nacional N° 14, por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTAS (3.600,00) UNIDADES DE PENALIZACION (UP).

Que la aplicación de la penalidad en cuestión se ajusta a lo dispuesto en el Anexo II - Capítulo II - Punto 2.4.3.7 del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión del Corredor Vial N° 18 aprobada por el Decreto N° 1019 del 06 de septiembre de 1996.

Que para la detección del incumplimiento y las formalidades que legitiman estos procedimientos, como asimismo en la determinación de la correspondiente penalidad, han intervenido el ex ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION y actualmente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, según consta en las presentes actuaciones.

Que los descargos formulados por la Concesionaria y sus argumentaciones, a juicio de esta SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, son insuficientes, y en consecuencia la penalización resulta procedente.

Que para la aplicación de la sanción se ha seguido el procedimiento previsto en el Artículo 5° del Capítulo II, del Anexo II del Acta Acuerdo antes referida.

Que el argumento esgrimido por la Concesionaria en su descargo de fecha 06 de junio de 2000, obrantes a fojas 6/7 del Expediente citado en el Visto, que consiste en la invocación del incumplimiento de diversas obligaciones por parte del Concedente que imposibilitaron que la Concesionaria pudiera cumplir con las obligaciones contractualmente asumidas, no resulta en absoluto atendible.

Que, ello así, pues la Concesionaria no ha acreditado que hayan existido impedimentos fundados en razones imputables al Estado que efectivamente le hubieran imposibilitado cumplir con la obligación cuyo incumplimiento se propicia sancionar.

Que, la Concesionaria se ha limitado a la invocación del incumplimiento de ciertas obligaciones del Estado, para así justificar el incumplimiento de sus obligaciones contractualmente asumidas —que, por otra parte, no desconoce en ningún momento— sin siquiera intentar demostrar una relación causal entre ambas circunstancias.

Que no habiendo aportando la Concesionaria prueba alguna que permita concluir que el incumplimiento objeto del presente sumario se encuentra justificado por la causal esgrimida, corresponde el rechazo sin más del primer agravio expresado.

Que, tampoco obsta la aplicación de la penalidad que se propicia, el argumento sostenido por la Concesionaria en la nota de fecha 16 de mayo de 2003 presentada en numerosas actuaciones, entre las que se encuentra el Expediente mencionado en el Visto, cuya copia luce agregada a fojas 62/63 del Expediente citado en el Visto.

Que la Concesionaria en la presentación aludida en el Considerando anterior, centra su argumentación en su interpretación del Artículo 12 de la Primera Adecuación Contractual aprobada por Resolución del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA N° 342 de fecha 20 de septiembre de 2001 que, en su parte pertinente, dispone: "En función de lo dispuesto en la presente Primera Adecuación, se declaran cumplidas en debida forma las obligaciones de inversión, gastos de conservación de rutina y gastos de explotación a cargo de la CONCESIONARIA hasta el año 10 de la Concesión inclusive, siempre que en los procedimientos de control que el OCCOVI realizará antes del 31 de marzo de 2002, sobre las declaraciones juradas de la CONCESIONARIA correspondientes a los años 9 y 10 de la Concesión, se verifiquen los datos de los referidos rubros".

Que la Concesionaria sostiene que el texto de la norma citada precedentemente, integrante de la Primera Adecuación Contractual que fuera alcanzada como consecuencia de diversas negociaciones entre la Concesionaria, el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES y la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, equivale a una suerte de condonación de las penalidades que hubiesen sido detectadas hasta el año 10 de la Concesión inclusive.

Que, siempre a juicio de la Concesionaria, la declaración contenida en el citado Artículo 12 impide la aplicación de sanciones por incumplimientos efectivamente verificados y que fueran objeto de la correspondiente acta de constatación, conforme lo establecido por el Punto 5.2. del Capítulo II del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación Contractual del Corredor 18 aprobado por el Decreto N° 1019 de fecha 06 de septiembre de 1996 y por el "Reglamento de Actuación del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES en materia sacionatoria para los supuestos de los Corredores Viales Nacionales" aprobado por la Resolución del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES N° 134 de fecha 23 de mayo de 2001.

Que esta SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS considera que si bien pueden reputarse como cumplidas, en términos razonables, en cuanto a sus montos —y con la diferencia oportunamente señalada— las obligaciones de inversión indicadas en el Artículo 12 de la Primera Adecuación Contractual, debe quedar expresamente aclarado que la verificación efectuada sólo alcanza a los importes contabilizados y documentados, sin que de ello surja el destino específico a obra u obras determinadas, por no existir —para todos los casos— centros de costos o individualización contable que así lo posibilite.

Que, en el mismo sentido, cabe sostener que la declaración de cumplimiento en debida forma de las obligaciones de inversión, gastos de conservación de rutina y gastos de explotación a cargo de la Concesionaria hasta el año 10 de la Concesión inclusive, dispuesta por el Artículo 12 de la Primera Adecuación del Acta Acuerdo no debe ser entendida en el sentido amplio pretendido por la Concesionaria como justificativo del incumplimiento objeto de sanción.

Que, de haberse pretendido darle ese alcance a la norma aludida, expresamente se hubiera dejado aclarado en el texto de la norma que esa declaración de cumplimiento implicaría per se, dejar sin efecto los cargos efectuados, disponiéndose el inmediato archivo de las actuaciones de penalidad en trámite, cosa que en los hechos no ha sido regulada expresamente.

Que, a mayor abundamiento, corresponde señalar que verificado el incumplimiento técnico incurrido por CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, y toda vez que su existencia no ha sido controvertida por la Concesionaria, se considera técnicamente inapropiado hacer lugar a lo peticionado por la empresa.

Que, por consiguiente, la declaración contenida en el Artículo 12 bajo análisis, respecto del cumplimiento de las obligaciones de inversión, gastos de conservación de rutina y gastos de explotación, de ninguna manera constituye un impedimento para sancionar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA por incumplimientos detectados y debidamente sancionados y que no han sido siquiera objeto de discusión por parte de la Concesionaria.

Que resulta pertinente recalcar que si ésa hubiese sido la implicancia que se le hubiese querido dar a la norma, la misma hubiese sido redactada de una manera notoriamente más clara. Bajo ningún punto de vista puede aseverarse que su redacción actual implique lisa y llanamente que deba procederse al archivo de las penalidades en trámite, cuando la propia disposición no lo autoriza.

Que los argumentos esgrimidos por la Concesionaria no resultan suficientes para desvirtuar las conclusiones a las que arribara esta SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, debiéndose, en consecuencia, sancionar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA por los incumplimientos oportunamente verificados.

Que el monto de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 4.157,81), conforme al cálculo confeccionado por la Gerencia Económico Financiera del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en su Informe GEF N° 1244 de fecha 02 de diciembre de 2003, (fojas 79/81 del Expediente citado en el Visto) según el criterio expuesto por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA por Dictamen N° 7378 de fecha 30 de octubre de 2002, corresponde sea depositado por CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA en la cuenta "OCCOVI 2000/659 RECAUDADORA F. 12 2696/43 radicada en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA SUCURSAL 85".

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Punto 5.5. del Capítulo II del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión del Corredor Vial N° 18 aprobada por el Decreto N° 1019 del 06 de septiembre de 1996, el Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003; el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto N° 69 de fecha 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sancionar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, Concesionaria del Corredor N° 18, con la penalidad de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 4.157,81) por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Ordenar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA que el depósito de la suma establecida en el Artículo anterior se efectúe en la cuenta "OCCOVI 2000/659 RECAUDADORA F.12 2696/43 radicada en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - SUCURSAL 85" dentro de los CINCO (5) días corridos a contar desde la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de cumplimiento.

ARTICULO 3° — Notifíquese a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de procedimientos administrativos. Decreto N° 1759/72 t.o. 1991. Al mismo tiempo, le hará saber —conforme exige el Artículo 40 del Reglamento de procedimientos administrativos. Decreto N° 1759/72 t.o. 1991— que contra el presente acto proceden los recursos de reconsideración y jerárquico previstos en los Artículos 84 y 89 de dicho ordenamiento y cuyo plazo de interposición resulta ser de DIEZ (10) días y QUINCE (15) días, respectivamente, contados desde la recepción de la notificación ordenada.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda interinamente a/c de la Secretaría de Obras Públicas.

e. 8/3 N° 441.065 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto N° 1759/72, T.O. 1991— y atento la imposibilidad de ubicar su domicilio, por el presente se notifica a los médicos Ernesto José CASTRO NESSIM (M.N. N° 63.296) y Elvira ANTONINI (M.N. N° 417-a), Directora Técnica del Laboratorio de Análisis Clínicos, con domicilio denunciado en Paraná N° 950, Capital Federal, que mediante Resolución N° 4, con fecha 19 de febrero de 2002 de la ex-SECRETARIA DE POLITICAS Y REGULACION SANITARIA, han sido sancionados con multas de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) al primero mencionado, por haber transgredido el artículo 16 de la Ley N° 17.132, y PESOS UN MIL ($ 1.000.-), a la segunda nombrada por haber transgredido los artículos 7° y 10 de la Ley N° 17.132. Las multas deberán abonarse en el DEPARTAMENTO DE TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, sita en Avda. 9 de Julio 1925 - Piso 1° - CAPITAL FEDERAL. Dentro de los CINCO (5) días de su notificación pueden interponer recurso de apelación por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo. Conforme a lo dispuesto por el antes mencionado artículo 42, se dará por notificados a los antes referidos a los CINCO (5) días contados a partir del siguiente al último día de publicación del presente. — Firmado: Pedro A. D'Ielsi.

e. 8/3 N° 440.979 v. 10/3/2004



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

DISPOSICION N° 59/04 (DIRECCION DE PERSONAL) DE FECHA 25/02/04

Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2004 la fecha de cierre para la recepción de postulaciones de los Concursos para cubrir los cargos de Director de la Dirección Aduana de Buenos Aires y de las Direcciones Regionales Aduaneras La Plata, Rosario y Mendoza, que fueran habilitados mediante Disposición N° 65 (DP) del 25 de febrero de 2003. — Cont. Púb. NESTOR RODOLFO MICHEL, Director, Dirección de Personal.

Bs. As., 3/3/2004

e. 5/3 N° 441.209 v. 9/3/2004



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Edicto de Notificación (art. 42 del Decreto N° 1759/72)

Notifíquese a la firma VIDEO CONVERTER SOCIEDAD ANONIMA, que en el Expediente N° 1708/COMFER/93 se ha dictado la RESOLUCION N° 0025/COMFER/04 de fecha 22/01/04 que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1° — Declárase de oficio la caducidad de los procedimientos correspondientes al presente expediente, en el cual tramita un pedido de extensión de la licencia por parte de la empresa "VIDEO CONVERTER SOCIEDAD ANONIMA" —titular de un circuito codificado de televisión en la banda de UHF en la localidad de JUNIN, provincia de BUENOS AIRES— hacia la localidad de ALBERDI, de la misma provincia, debiéndose proceder al archivo del mismo, en los términos del artículo 1° inciso e) apartado 9) de la Ley N° 19.549, ello atento los fundamentos dados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Determínase la pérdida para la empresa "VIDEO CONVERTER SOCIEDAD ANONIMA", del depósito de garantía efectuado en el expediente citado en el VISTO, para cuya efectivización deberá la COORDINACION GENERAL MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO remitir copia de la presente a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RR.HH - TESORERIA. — Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

e. 5/3 N° 440.985 v. 9/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex - agente fallecido José Luis FONTECHA (D.N.I. 13.798.959), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 26 de Febrero de 2004. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 4/3 N° 440.923 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex - agente fallecido Jorge Andrés BOSCH (D.N.I. 11.500.909), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 26 de Febrero de 2004. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 4/3 N° 440.925 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA notifica a la firma INCEMOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la Disposición N° 22 de fecha 16 de diciembre de 2003 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS recaída en el expediente N° 11.183/90 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1° — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma INCEMOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contra la Resolución N° 251 del 14 de mayo de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente entonces del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que se confirma. ARTICULO 2° — Dése el trámite previsto por el Artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. ARTICULO 3° — Notifíquese a la firma INCEMOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ARTICULO 4° — "De Forma" — Firmado: REINADO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA — Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja - Sector 11.

e. 4/3 N° 440.773 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

La DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA, notifica a la firma "SUN BIG S.A. ", la Disposición N° 7 de fecha 15 de agosto de 2003, del registro de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA, mediante la cual se le impone UNA (1) multa de PESOS CUARENTA Y DOS MIL ($ 42.000), por la comisión de la infracción al artículo 21, inciso h) de la Ley N° 24.922, en su carácter de propietaria y armadora del buque pesquero "SUN BIG N° 6", Matrícula N° 0424 (ex-6.651), que tramita en el expediente N° 800-000255/99, del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION; asimismo, se les notifica que dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado el presente, podrán hacer ejercicio de la vía recursiva establecida en el artículo 59 de la Ley N° 24.922, sustituido por su similar N° 25.470, acto que deberá realizarse ante la Dirección mencionada en Av. Paseo Colón N° 982, Anexo Jardín, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES. — NELIDA M. C. VIDELA SANCHEZ, Interventora, Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.

e. 5/3 N° 440.969 v. 9/3/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución N° 197/2004

Bs. As., 19/2/2004

VISTO el Expediente 10.131/2003, del registro de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD relacionado con la necesidad de liquidar la totalidad de la deuda corriente sin las limitaciones temporales fijadas por la Resolución A.G. 777/2001; y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA por Resolución N° 56/2003, estableció los mecanismos para atender obligaciones no consolidadas al 31/12/2001.

Que asimismo la Dirección Nacional de Vialidad, mediante Resolución A.G. N° 963/2002, aprobó el reglamento del Sistema de Descuento Interno de Certificados (Sistema DIC) del que resulta la necesidad de tener relevada en forma permanente la deuda corriente del universo de empresas contratistas.

Que en función a esas necesidades debe mantenerse en forma permanente relativas al cálculo de acreencias por intereses, por aplicación de coeficientes de ajustes.

Que asimismo corresponde disponer la creación de un área cuya denominación comprenda la totalidad de acciones que permita lograr conocer el universo de deudas corrientes, siendo el adecuado "COMISION PERMANENTE DE ACTUALIZACION Y CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS", atento incluir la facultad de liquidar dichas deudas sin un límite temporal —plazo o término—.

Que dicha comisión tendrá competencia primaria en la liquidación de intereses y por lo tanto no puede considerarse el término VERIFICACION que implica una acción de carácter secundario o de supervisión sobre tareas realizadas por otras áreas.

Que en consecuencia resulta necesario modificar y extender el alcance del procedimiento establecido en la Resolución N° 777/01, en base a lo manifestado por la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS en su Dictamen N° 10.177 del 14 de Abril de 2003, 11.259 del 11 de agosto de 2003 y 12.400 del 8 de enero de 2004.

Que las modificaciones que por la presente se efectúan no alteran las funciones relacionadas con el GRUPO DE TRABAJO CONSOLIDACION DE DEUDAS las que serán subsumidas por la COMISION PERMANENTE a cargo del Coordinador de la COMISION PERMANENTE DE ACTUALIZACION Y CONSOLIDACION DE DEUDAS.

Que asimismo han tomado intervención en los actuados la GERENCIA DE ADMINISTRACION y el GRUPO DE TRABAJO CONSOLIDACION DE DEUDAS - COMISION DE VERIFICACION DE DEUDAS RESOLUCION N° 777/2001.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Ley N° 505/58 ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Créase la COMISION PERMANENTE DE ACTUALIZACION Y CONSOLIDACION DE DEUDAS a cargo de un COORDINADOR con dependencia directa de esta ADMINISTRACION GENERAL, cuyas misiones y funciones se establecen en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Facultar a la COMISION creada en el artículo 1° para realizar con carácter de acción primaria la totalidad de liquidaciones de intereses, dejándose sin efecto todo otro acto que se contraponga con la presente.

ARTICULO 3° — Modifícase los términos de la Resolución A.G. N° 777/01, en lo referente al período de liquidación de intereses, en el caso de corresponder, la que a partir de la presente se efectuará en forma permanente en la medida que se cuente con las respectivas tasas de aplicación, en lo restante continuarán vigentes los términos de la resolución mencionada y sus modificaciones.

ARTICULO 4° — Inclúyase en las liquidaciones a cargo de la COMISION DE ACTUALIZACION Y CONSOLIDACION DE DEUDAS el cálculo de intereses, en el caso de corresponder por aplicación de tasas que resulten de la normativa de aplicación para el todos los tipos de contratos en los que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sea parte.

ARTICULO 5° — Tómese razón, intervenga la GERENCIA DE ADMINISTRACION, quien efectuará las comunicaciones de práctica y la publicación de la presente a través del BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y pase la unidad de AUDITORIA INTERNA y a la SUB GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, remítase a la COMISION PERMANENTE DE ACTUALIZACION Y CONSOLIDACION DE DEUDAS.

Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

ANEXO 1

MISIONES Y FUNCIONES

COMISION PERMANENTE DE ACTUALIZACION Y CONSOLIDACION DE DEUDAS:

a) Entender y supervisar la ejecución de las acciones resultantes de los términos de la Resolución DNV N° 777/2001 con la modificación dispuesta en la presente.

b) Entender y supervisar la determinación de los coeficientes de interés de acuerdo a los vencimiento establecidos contractualmente en los casos no comprendidos en la ley de obras públicas nacional, en la medida que tenga previsión normativa.

c) Entender y supervisar la totalidad de tareas relativas al cálculo por reclamos de intereses o actualizaciones por pagos fuera de término.

d) Participar en las tramitaciones de ejecución de sentencias en las que la SUBGERENCIA ASUNTOS JURIDICOS requiera su intervención a fin de cumplir con las sentencias judiciales en donde la Dirección Nacional de Vialidad, fuera condenada al pago sea mediante la entrega de Bonos de Consolidación o en efectivo.

e) Coordinar todo lo inherente a la entrega de Bonos de Consolidación derivadas de trámites judiciales o administrativos.

AREA DEUDA CORRIENTE:

a) Intervenir en la liquidación de intereses por mora del Artículo 48 de la Ley 13.064 en base los procedimientos establecidos por la Resolución DNV N° 777/01 y sus modificatorias o por las normas que resulten vigentes al momento en que se efectúe la liquidación. En el caso de obras abonadas en Distritos, la verificación se efectuará en la sede jurisdiccional correspondiente.

b) Elaboración de informe por liquidación efectuada, con detalle del relevamiento realizado, notificación al acreedor y entrega de una copia no negociable de la liquidación y el informe.

c) Análisis exhaustivo de las liquidaciones y armado de nota para contestar las observaciones efectuadas por el acreedor y/o por la Unidad Auditoria Interna.

d) Elaboración de una Carta de Gerencia, la cual deberá ser suscripta por las autoridades competentes.

e) Elaboración y actualización de una base de datos de todas las obras verificadas por la Comisión.

f) En los casos que se disponga por autoridad competente deberán verificarse y liquidarse los intereses conforme al Artículo 48 de la Ley 13.064, para los certificados diferenciales que puedan emitirse derivados de incrementos o redeterminaciones (Como por ejemplo el incremento de la alícuota del Gas Oil Resolución DNV N° 352/99).

g) Implementación y puesta en práctica del circuito administrativo para la certificación de la deuda de aquellas empresas que resultaron preadjudicadas en los términos de la Resolución N° 56/2003 del Ministerio de Economía.

g) Implementación y puesta en práctica del circuito administrativo para la certificación de la deuda de aquellas empresas que resultaron preadjudicadas en los términos de la Resolución N° 56/2003 del Ministerio de Economía.

h) Intervenir en las actuaciones relacionadas con el Sistema de Descuento Interno de Certificados (Sistema DIC), aprobado por Resolución A.G. (D.N.V.) N° 963/02 en la mensuración de créditos de las empresas que sirvan de garantías.

i) Elaboración de Informes hacia otros organismos (SIGEN, AFIP, JUZGADOS, etc.) relacionados con la deuda corriente que mantiene esta Dirección Nacional de Vialidad.

j) Intervenir y practicar la liquidación que corresponda en todo los reclamos por pagos fuera de término.

k) Elaboración de informes, propuestas, recomendaciones de temas relacionados con las funciones de la Comisión.

l) Confección de métodos, normas y procedimientos, así como también la capacitación del personal receptor de los mismos.

AREA ADMINISTRATIVA E INFORMES:

a) Intervenir en el análisis de toda tramitación que ingrese a la comisión y su derivación a la Sección que corresponda en el ámbito de la Comisión.

b) Intervenir en las tramitaciones de Ingreso y Egreso mediante el sistema informático de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos de Expedientes y/o Trámites Internos o cualquier otra documentación.

c) Intervenir en las tramitaciones de Ingreso y Egreso de notas u otra documentación en relación con otra dependencia de la repartición o externa.

d) Intervenir en el archivo de toda documentación que se corresponda con las funciones de la Comisión.

e) Producir todo tipo de informes relacionados con la documentación que gira en instancia de la Comisión.

AREA CONSOLIDACION DE DEUDAS:

a) Entender en todos las gestiones donde la Dirección Nacional de Vialidad deba pagar mediante Bonos de Consolidación de Deuda.

b) Intervenir en el relevamiento, seguimiento y diagnósticos de situaciones referente a Ley N° 23.982, Ley N° 25.344 y Resolución ME N° 56/2003 o las normativas vigentes al momento de la tramitación.

c) Intervenir en la actualización de Instructivo con la documentación que se solicita para el inicio del trámite bajo las normativas vigentes y recepción del mismo.

d) Intervenir en elaboración y mantenimiento actualizada de una Base de datos con los expedientes o trámites internos cancelados y pendientes de cancelación.

e) Intervenir en el análisis de la documentación presentada: Confección del dictamen jurídico-contable que avalará el derecho del acreedor a cobrar su crédito, en el cual de manera clara y precisa se hará referencia al encuadre jurídico, teniendo en cuenta todas aquellas leyes; Códigos (Código Civil, Código Comercial, etc.); jurisprudencia de la C.S.J.N. y todos los Tribunales del país; doctrina; principios; dictámenes de la Procuración del Tesoro; dictámenes de la SIGEN; dictámenes de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Vialidad y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía. En cuanto a los cálculos aritméticos se revisará la aplicación o no de la Ley N° 24.283 y de corresponder su confección, las leyes arancelarias en cuanto a los honorarios, revisión de las pericias contables (relevamientos de sueldos, coeficientes, decretos, etc.).

f) Gestionar la suscripción por parte del acreedor de la documentación de práctica.

g) Intervenir en el análisis y armado de nota para contestar las observaciones efectuadas por la Unidad Auditoría Interna del organismo y/o Sindicatura General de la Nación.

h) Intervenir en la confección del Acta de Conformidad, Extracto y diligenciamiento del mismo ante el Ministerio de Economía.

i) Intervenir en la procuración de los Expedientes Judiciales que se relacionan con las acreencias cuyo pago se efectuará en Bonos de Consolidación de Deudas.

j) Intervenir en la realización de estudios técnicos de temas relacionados con la consolidación de deudas.

k) Intervenir en la elaboración de informes, propuestas, recomendaciones de temas solicitados por las áreas competentes.

l) Intervenir en la realización de métodos, normas y procedimiento, así como también la capacitación del personal receptor de los mismos.

e. 5/3 N° 440.914 v. 9/3/2004